

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 159 · Viernes, 21 de agosto de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

| | Precio |
|---|-------------|
| Suscripción anual | 96,65 euros |
| Suscripción semestral | 48,32 euros |
| Suscripción trimestral | 24,16 euros |
| Suscripción mensual | 8,05 euros |
| VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS: | |
| Número del año actual | 1,00 euros |
| Número de años anteriores | 1,25 euros |
| INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página. | |

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | |
|---|-------|
| Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. — | 6.030 |
| — Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba. — | 6.030 |
| — Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. — | 6.031 |
| Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. — | 6.033 |
| — Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección General de Dominio Público Hidráulico. Sevilla. — | 6.034 |
| DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA | |
| — Área de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica. — | 6.034 |

AYUNTAMIENTOS

| | |
|---|-------|
| Bujalance, Puente Genil, Córdoba, Encinarejo de Córdoba, Hornachuelos, Villaharta, Iznájar, Montoro, Zuheros, Lucena, Adamuz, Obejo, El Carpio, Cabra, La Carlota, Pozoblanco, Cañete de las Torres, Baena, Encinas Reales, Añora, Palma del Río y Torrecampo | 6.036 |
|---|-------|

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

| | |
|-------------------------------------|-------|
| Juzgados. — Pozoblanco | 6.055 |
|-------------------------------------|-------|

ANUNCIOS DE SUBASTA

| | |
|---|-------|
| Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior. — | 6.056 |
| Ayuntamientos. — Posadas | 6.056 |

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.099**

Remisión de Resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92. Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92. B.O.P

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.—

- Gajete Luque, Rafael; 30440346; 0900001405; 775,21; 3% 5% 10% 20%; 798,47 813,97 852,73 930,25; 17/11/2008 12/01/2009; Suspensión por Privación de Libertad

- Tamarit Barrero, Maria Carmen; 30802812; 0800002611; 562,31; 3% 5% 10% 20%; 579,18 590,43 618,54 674,77; 13/07/2007 30/09/2007; Ayuda Suplementaria.

En Córdoba, a 30 de Julio de 2009.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martinez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 8.100**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expte.— DNI/CIF.— Nombre o Razon Social.— Nº Documento.— Diligencia.— Domicilio.— CP.— Localidad.—

10/2009;; Gómez Martínez Francisco Luis; Expte.devolut.ingr.; Cl Milano, S/N; 14017; Villarrubia.

14010600296009; 030531407b; Baena Cañete Rafael; Ampl.emb.salario; Cl Medina Azahara 49 I 4 A; 14005; Córdoba.

14010690006861; 030478882h; Camacho Camacho Rosario; Notif.ampl.emb.salario; Pz Del Mirador 6 Bj D; 14740; Hornachuelos.

14010690006861; 030478882h; Quintana Benavides Jesús; Ampl.emb.salario Cóny.; Pz Del Mirador 6 Bj D; 14740; Hornachuelos.

14010700323924; 030980944j; Ramirez Godoy Esperanza; Ampl.emb.salario Cóny.; Cl Portales 18 2º 6; 14120 Fuente Palmera.

14010700323924; 030980944j; Mata González Martín Antonio; Ampl.emb.salario Cóny.; Cl Portales 18 2º 6; 14120; Fuente Palmera.

14010800368815; 030482889t; Rodriguez Castro Manuela; Not.deud.emb.cónyuge; Cl Nueva 8 2 B 1; 14700; Palma Del Río.

14010800368815; 030482889t; Almenara Bujalance Luis; Not.deud.emb.cónyuge; Cl Nueva 8 2 B 1; 14700; Palma Del Río.

14010900002565; 030812403q; Gallego Alcalde Dionisio; Ampl.emb.salario; Cl Pedro Abad 15; 14720; Almodovar Del Río.

14010900005090; 030455476a; Alvarez Peralta Jose Antonio; Ampl.emb.salario; Cl Amor De Dios 39 2 Iqz; 14700; Palma Del Río.

14010900171913; 030486723q; Gomez Martinez Francisco Luis; Ampl.emb.salario; Ur Alamillo C/Milano Buzon 199; 14710; Villarrubia.

14010900179185; 030461986g; Castilla Castillo Jose Antonio; Ampl.emb.salario; Cl Palma Del Río 2; 14720; Almodovar Del Río.

14010990003714; 080117258r; Cabrera Rodriguez Antonio; Requer. De Bienes; Cl El Pozo, 7; 14700; Palma Del Río.

14010990004623; 030795366e; Navas Pineda Juan Antonio; Requer. De Bienes; Pje. Fraternidad, 6-2º-1; 14010; Córdoba.

14010990004724; 080120844e; Enriquez Gallardo Isaac; Requer. De Bienes; Cl Los Olivos, 4; 14700; Palma Del Río.

14010990005330; 052699962q; Merino López Raquel; Requer. De Bienes; Pza. Aguayos, 4-2º-1; 14002; Córdoba.

14010990006037; 030957898j; Díaz Rodríguez Ana María; 14 09 050031279; Prov. Apremio; Pz Los Naranjos, 6-1º; 14720; Almodovar Del Rio.

14010990006239; 030982602s; Uceda Ibarra Natalia; 14 09 050032592; Prov. Apremio; Cl Libertad, 3; 14730; Posadas.

14010990006441; 030830371k; Dorado García Lourdes; 14 09 050032996; Prov. Apremio; Cl García Lovera, 3-2º-6; 14002; Córdoba.

14010990006946; 044356990h; Quesada Luna José Manuel; 14 09 050036434; Prov. Apremio; Cl Sta. Mª De Gracia, 14-3º; 14002; Córdoba.

14010990007047; 075618238b; Jiménez López Gabino; 14 09 050034717; Prov. Apremio; Cl Padre Manjón, 32; 14720; Almodovar Del Rio.

14010990007350; 030433665i; Aranda Galiano María Isabel; 14 09 050036939; Prov. Apremio; Cl Virgen Milagrosa, 14-1º-3; 14010; Córdoba.

14019800025983; 030478882h; Camacho Camacho Rosario; Notif.ampl.emb.salario; Pz Del Mirador 6 Bj D; 14740; Hornachuelos.

14019800025983; 030478882h; Quintana Benavides Jesús; Ampl.emb.salario Cóny.; Pz Del Mirador 6 Bj D; 14740; Hornachuelos.

En Córdoba, a 4 de agosto de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 8.269**

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto

1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

| RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. | | | | | | | | | | |
|---|-------------|---------------------|--------------------------|----------------------|-------|------------------|------------|-----------|-----------|----------|
| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD | NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE | | |
| REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | | | | |
| 0111 | 10 | 14100779761 | PUBLIMAGEN 2000,S.L. | CL RIBERA ALTA 6 | 14500 | PUENTE GENIL | 03 14 2009 | 011608165 | 1008 1008 | 1.321,51 |
| 0111 | 10 | 14103843648 | DOMENECH ORELLANA JOSE | CT PALMA DEL RIO KM. | 14730 | POSADAS | 03 14 2009 | 011635447 | 1008 1008 | 476,96 |
| 0111 | 10 | 14106257130 | CASA VIRGEN DEL ROSARIO | CL ACEITE 3 | 14002 | CORDOBA | 02 14 2009 | 011674752 | 1008 1008 | 995,03 |
| 0111 | 10 | 14107820244 | AL-ANDALUS SERVICE 2004, | CL MEDICOS SIN FRONT | 14730 | POSADAS | 03 14 2009 | 011713956 | 1008 1008 | 1.564,34 |
| 0111 | 10 | 14108294130 | CARMONA COLETO JESUS | CL PACO NATERA 7 | 14014 | CORDOBA | 03 14 2009 | 011729922 | 1008 1008 | 880,03 |
| 0111 | 10 | 14108745784 | MERIDIONAL DE ELABORADOS | CL LEPANTO 36 | 14120 | FUENTE PALME | 03 14 2009 | 011744773 | 1008 1008 | 2.659,74 |
| 0111 | 10 | 14108951508 | F1 SEGURIDAD E HIGIENE D | AV GRAN CAPITAN 20 | 14001 | CORDOBA | 03 14 2009 | 013291925 | 0807 0807 | 161,69 |
| 0111 | 10 | 14109167231 | COLABORADOR ELECTROSUR A | CL MUSICO ZIRYAB, LO | 14005 | CORDOBA | 03 14 2009 | 013266158 | 0807 0807 | 504,36 |
| 0111 | 10 | 14109167231 | COLABORADOR ELECTROSUR A | CL MUSICO ZIRYAB, LO | 14005 | CORDOBA | 03 14 2009 | 013266259 | 0907 0907 | 1.008,72 |
| 0111 | 10 | 14109167231 | COLABORADOR ELECTROSUR A | CL MUSICO ZIRYAB, LO | 14005 | CORDOBA | 03 14 2009 | 013266360 | 1007 1007 | 1.042,34 |
| 0111 | 10 | 14109167231 | COLABORADOR ELECTROSUR A | CL MUSICO ZIRYAB, LO | 14005 | CORDOBA | 03 14 2009 | 013266461 | 1107 1107 | 1.008,72 |
| 0111 | 10 | 14109167231 | COLABORADOR ELECTROSUR A | CL MUSICO ZIRYAB, LO | 14005 | CORDOBA | 03 14 2009 | 013266562 | 1207 1207 | 1.042,34 |
| 0111 | 10 | 14109167231 | COLABORADOR ELECTROSUR A | CL MUSICO ZIRYAB, LO | 14005 | CORDOBA | 03 14 2009 | 013266663 | 0108 0108 | 1.042,34 |
| 0111 | 10 | 14109167231 | COLABORADOR ELECTROSUR A | CL MUSICO ZIRYAB, LO | 14005 | CORDOBA | 03 14 2009 | 013266764 | 0208 0208 | 438,98 |
| 0111 | 10 | 14109167231 | COLABORADOR ELECTROSUR A | CL MUSICO ZIRYAB, LO | 14005 | CORDOBA | 03 14 2009 | 013287982 | 0608 0608 | 270,14 |
| REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS | | | | | | | | | | |
| 0521 | 07 | 080253759605 | PULIDO MURILLO JOSE | CL BLAS INFANTE 85 | 14730 | POSADAS | 03 14 2008 | 010002030 | 1007 1007 | 286,55 |
| 0521 | 07 | 080253759605 | PULIDO MURILLO JOSE | CL BLAS INFANTE 85 | 14730 | POSADAS | 03 14 2008 | 010543008 | 1107 1107 | 286,55 |
| 0521 | 07 | 080253759605 | PULIDO MURILLO JOSE | CL BLAS INFANTE 85 | 14730 | POSADAS | 03 14 2008 | 012224138 | 1207 1207 | 286,55 |
| 0521 | 07 | 080301957790 | PULIDO MURILLO ANTONIO | CL BLAS INFANTE 85 | 14730 | POSADAS | 03 14 2008 | 010002434 | 1007 1007 | 286,55 |
| 0521 | 07 | 080301957790 | PULIDO MURILLO ANTONIO | CL BLAS INFANTE 85 | 14730 | POSADAS | 03 14 2008 | 010543210 | 1107 1107 | 286,55 |
| 0521 | 07 | 080301957790 | PULIDO MURILLO ANTONIO | CL BLAS INFANTE 85 | 14730 | POSADAS | 03 14 2008 | 012224441 | 1207 1207 | 286,55 |
| 0521 | 07 | 080493340410 | LERA SILVESTRE FRANCISCO | CL ROSALES, 32 | 14850 | BAENA | 03 14 2009 | 011096792 | 1108 1108 | 293,22 |
| 0521 | 07 | 140050104537 | FERNANDEZ JIMENEZ FRANCI | CL ANDALUCIA (IPAGRO | 14920 | AGUILAR | 03 14 2009 | 012989407 | 1208 1208 | 472,26 |
| 0521 | 07 | 140052646947 | RODRIGUEZ ROMERO BARTOLO | CL FELIPE-II, 25 | 14005 | CORDOBA | 03 14 2008 | 023538378 | 0908 0908 | 293,22 |
| 0521 | 07 | 140052646947 | RODRIGUEZ ROMERO BARTOLO | CL FELIPE-II, 25 | 14005 | CORDOBA | 03 14 2008 | 025609027 | 1008 1008 | 293,22 |
| 0521 | 07 | 140052646947 | RODRIGUEZ ROMERO BARTOLO | CL FELIPE-II, 25 | 14005 | CORDOBA | 03 14 2009 | 011019600 | 1108 1108 | 293,22 |
| 0521 | 07 | 140052646947 | RODRIGUEZ ROMERO BARTOLO | CL FELIPE-II, 25 | 14005 | CORDOBA | 03 14 2009 | 012894831 | 1208 1208 | 293,22 |
| 0521 | 07 | 140064667873 | DOMENECH ORELLANA PABLO | AV SOLDEVILLA VAZQUE | 14730 | POSADAS | 03 14 2009 | 012808642 | 1208 1208 | 293,22 |
| 0521 | 07 | 140067773186 | CABELLO CANALES JOSE | PZ DE LA IGLESIA 3 | 14009 | CORDOBA | 03 14 2009 | 012812985 | 1208 1208 | 293,22 |
| 0521 | 07 | 140068185640 | MENGUAL CARMONA ANTONIO | CL PEDRA LOBO 8 | 14150 | SAN SEBASTIA | 03 14 2009 | 012911100 | 1208 1208 | 363,83 |
| 0521 | 07 | 140069748956 | GOMEZ PARRILLA MANUEL | CL JERONIMO MEDINA 8 | 14900 | LUCENA | 03 14 2009 | 013021133 | 1208 1208 | 293,22 |
| 0521 | 07 | 140070378951 | CABELLO SERRANO RAFAEL | CL GUADIATO 3 | 14710 | VILLARRUBIA | 03 14 2009 | 012816524 | 1208 1208 | 293,22 |
| 0521 | 07 | 140071120393 | OLIVARES CHACON PEDRO | CL HEROES DEL PUENTE | 14910 | BENAMEJI | 03 14 2009 | 013024466 | 1208 1208 | 293,22 |
| 0521 | 07 | 140072646327 | CRUZ SALIDO JOSE CARLOS | CL PERIOD. JUSTO URR | 14010 | CORDOBA | 03 14 2009 | 012818948 | 1208 1208 | 310,76 |
| 0521 | 07 | 140073990886 | URBANO RIDER FRANCISCO | ZZ PARCELACION LAS Q | 14014 | CORDOBA | 03 14 2009 | 013147435 | 1208 1208 | 293,22 |

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS
 0521 07 431016001229 GARCIA HERRANZ SHEILA CA CL SOL 47 14859 ALBENDIN 03 43 2009 013403893 1208 1208 293,22

Córdoba, a 14 de agosto de 2009.— El Subdirector Provincial,
 Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.564

**Información pública de autorización Administrativa
 de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 76/09 (Libex.965)

A los efectos prevenidos en el artículo ciento veinticinco del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica en alta tensión y centros de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Junta de Compensación del Plan Parcial I-5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca de Córdoba con domicilio en C/ Pozoafuera, número 8 de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

b) Lugares donde se va a realizar la instalación: Urbanización del Plan Parcial I-5 de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización de polígono industrial.

d) Características principales: Línea eléctrica a 25 kV de alta tensión, de 921 m con conductores Al 3 (1 x 150) y tres centros de transformación tipo interior de 630 + 400, 630 y 630 + 400 kVA, respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 16 de junio de 2009.— La Delegada Provincial,
 María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.744

**Información pública de autorización administrativa
 de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 78/09 (Libex:970)

A los efectos prevenidos en el artículo ciento veinticinco del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica en alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Antonio Navarro Chamorro y otros, con domicilio en calle Estrella, número quince de Villa del Río (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca «La Moheda o La Mogeá», Pago Charco del Novillo del término municipal de Montoro (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica a 25 kV de alta tensión, de 995 m con conductores LA-56 y tres centros de transformación de 25, 25 y 50 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 30 de junio de 2009.— La Delegada Provincial,
 María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.864

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN (EXPEDIENTE AT 53/85)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Eléctrica Hermanos Castro Rodríguez S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el Proyecto de Soterramiento Línea Aérea 15 Kv. Circunvalación Polígono La Tejera En Pedroche (Córdoba), correspondiéndose con el número de expediente AT 53/85.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 91 de fecha 18 de mayo de 2009, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Eléctrica Hermanos Castro Rodríguez S.L. con CIF nº B-14.280.713 para la construcción de las instalaciones incluidas en el Proyecto de Soterramiento Línea Aérea 15 Kv. Circunvalación Polígono La Tejera en Pedroche (Córdoba), consistente en:

Reforma de línea aérea de Media Tensión a 15 kV., denominada Circunvalación Polígono La Tejera en Pedroche (Córdoba) que, a la altura de dicho polígono, pasa a subterránea en un tramo de 320 metros de longitud, con conductor de aluminio de 95 mm² de sección.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas
Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de Resolución, esta delegación provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba, a 29 de julio de 2009.— La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Dirección General de Dominio Público Hidráulico
SEVILLA
Núm. 7.747
A N U N C I O

N/Ref.: 14043-1445-2008-01

D. Miguel Canton Alcantara, con domicilio en Huertos Familiares de San Fernando, 102 - 14600.- Montoro (Córdoba) tiene solicitado de esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, autorización de legalización de las obras de instalación de un cerramiento de alambrada y postes metálicos sobre hormigón, en zona de Servidumbre Hidráulica y Policía del Arroyo del Castillo, en el Huerto Familiar de San Fernando nº 102, Paraje de las Cañas, en el T.M. de Montoro (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decre-

to 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sito en Córdoba, Avda. del Brillante, 57, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) y en la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua.

En Sevilla, a 15 de Junio de 2009.— El Jefe del Servicio de Gestión del Medio Ambiente, Miguel Ángel Fernández Fernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Dirección General de Dominio Público Hidráulico
SEVILLA
Núm. 8.130
NOTIFICACIONES

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, tras reiterados intentos en el domicilio indicado por el peticionario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días el titular o representante debidamente acreditado comparezca ante este Organismo, bien en persona o bien por escrito, para tener conocimiento de la actuación practicada.

Referencia.— Destinatario Comunicación.— Peticionario.— Dirección.— Asunto.— Localidad (Provincia)

TC-0868/04; Josefa Aguilera Ortiz; C.r. Fuente del Espino; C/ Alta, 94; Vista y Audiencia; 14880 Luque (Córdoba)

Se le advierte que de no atender este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos pudiéndose decretar el archivo del expediente por desistimiento.

En Sevilla, a 19 de junio de 2009.— Jefa de Servicio, Gloria Mª Martín Valcárcel.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Núm. 8.147

Aprobado por Decreto de la Presidencia de 10 de agosto de 2009, el expediente relativo a la Convocatoria de Subvenciones en materia de Promoción Turística correspondiente al año 2009 dirigida a municipios de la provincia de Córdoba, se reproduce a continuación el contenido del Acuerdo:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009 DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 60.000 €, que se imputará a la aplicación 510.7510.46200 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2009.

3. CUANTÍA Y ABONO.

a) La subvención que se conceda no podrá superar la cantidad de 2.000 €. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Ad-

ministraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

b) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

a) Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, fomenten la promoción turística y se desarrollen en el año 2009. Se concederán las subvenciones para la ejecución de dichas actividades.

b) Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar actuaciones que vayan destinadas a mejorar la promoción del destino turístico mediante ayudas a las actuaciones y actividades siguientes:

- Mejora y fomento de la información sobre ferias, festejos y otros eventos que tengan repercusión turística.
- Fomento de las actividades dirigidas a la promoción turística de los municipios de la provincia de Córdoba.
- Promoción de actividades destinadas a fomentar la visita de turistas en los municipios de la provincia de Córdoba.

5. REGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

a) Con carácter general, es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan, ser municipio de la provincia de Córdoba.

b) No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General.

7. BENEFICIARIAS.

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria los municipios de la provincia de Córdoba, que pretenden llevar a cabo proyectos o actividades de promoción turística.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) El plazo de presentación de solicitudes es de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, s/n, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas y los sábados de 10,00 a 13,30 horas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), se podrá presentar en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente esté establecida.

c) En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. (Anexo II).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán criterios para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar. (Máximo 40 puntos). Valorándose:

- La proyección Turística a nivel Internacional de las actuaciones (hasta 10 puntos)
- La proyección Turística a nivel Nacional de las actuaciones (hasta 10 puntos)
- La proyección Turística a nivel Regional de las actuaciones (hasta 10 puntos)
- La proyección Turística a nivel Provincial de las actuaciones (hasta 10 puntos)
- b) El contenido del proyecto: (Hasta 30 puntos)
- Su presentación (hasta 5 puntos)
- Su claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir (hasta 10 puntos).
- La adecuación de las actividades a la promoción del destino turístico de Córdoba (hasta 15 puntos).

c) La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada. Hasta 30 puntos:

- Municipios de hasta 10.000 habitantes (30 puntos)
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos)
- Municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos)

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web www.dipucordoba.es.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

14. JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, al tratarse de subvenciones inferiores a 60.000 € podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada (anexo III), que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

3. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evi-

dencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

15. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

ANEXO I

Convocatoria de subvenciones en materia de promoción turística correspondientes al año 2009 dirigida a municipios de la provincia de Córdoba

MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE, CARGO
D.N.I./PASAPORTE, DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. N°)
LOCALIDAD, PROVINCIA, CODIGO POSTAL, TELEFONO FIJO
TELEFONO MOVIL, E-MAIL DE CONTACTO

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
DENOMINACION, C.I.F./N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL
LOCALIDAD, PROVINCIA, CODIGO POSTAL, TELEFONO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones en materia de promoción turística correspondientes al año 2009, dirigida a municipios de la provincia de Córdoba, publicada en el BOP nº de de 2009, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta y que versa sobre a realizar (o realizado) en el año 2009.

En a de de 2009

El/la representante. El/la interesado/a

Firmado:

(La presentación de esta solicitud comporta, por parte del beneficiario, la autorización a esta Diputación para que, en caso de que proceda, se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones)
Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de CÓRDOBA.

ANEXO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE, CARGO
D.N.I./PASAPORTE, DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. N°)
LOCALIDAD, PROVINCIA, CODIGO POSTAL, TELEFONO CON PREFIJO

Table with 2 columns: GASTOS DEL PROYECTO A REALIZAR (Gastos de personal, Gastos de material, Otros gastos, TOTAL PRESUPUESTO GASTOS)

Table with 2 columns: FINANCIACION DEL PROYECTO A REALIZAR (Aportación de la entidad solicitante, Contribución de otras Entidades (indicar cuales), Subvención que se solicita, TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS)

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES:

- 1. Título del programa y/o actividades
2. Análisis de la situación y justificación de las necesidades
3. Objetivos
4. Metodología prevista
5. Descripción de las actividades
6. Ámbito geográfico
7. Destinatarios/as
8. Calendario
9. Recursos materiales y humanos.
10. Criterios de evaluación.

ANEXO III

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

(Según Art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006)

A.- Memoria de Actuación Justificativa con Indicación de las Actividades Realizadas y de los Resultados Obtenidos. (Añadir Hojas Para La Descripción)

B.- Relación Clasificada de los Gastos de la Actividad:

Table with 8 columns: N° Doc., Identificación del Acreedor, NIF/DNI, Concepto, Fecha de Emisión, Fecha de Pago, Importe Final, Presupuesto Inicial, Desviación Presupuesto

TOTALES.....

C.- Detalle de Otros Ingresos o Subvenciones que hayan Financiado la Actividad Subvencionada.

Table with 4 columns: Identificación de la Procedencia de la Subvención, Importe, Presupuesto Anterior, Desviación

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

Córdoba, a de de

En Córdoba, 11 de agosto de 2009.— El Presidente Accidental, Esteban Morales Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 3.586

Por la Peña Taurina y Cultural de Bujalance, se ha solicitado licencia municipal para establecer una actividad de Peña con bar para socios con emplazamiento en Plaza Mayor, nº 11 de este Municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto, D. Joaquín Jesús Villarejo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de Veinte Días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

En Bujalance a 1 de abril de 2008.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

PUNTE GENIL

Núm. 7.788

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle y de la

Redelimitación de la Unidad de Actuación núm. 16 del PGOU de Puente Genil.

En cumplimiento del art 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas de dicho Estudio de Detalle:

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACION

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil. **CERTIFICA:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2.009, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NOVENO.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle y de la Redelimitación de la Unidad de Actuación 16.-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2009, al punto séptimo A) del orden del día, que es del siguiente tenor:

«PUNTO SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URBANISMO

A.- Aprobación definitiva de la modificación del estudio de detalle y redelimitación de la ua-16.- Habiendo finalizado el periodo de exposición pública para examen y presentación de alegaciones al Estudio de Detalle y a la Redelimitación de la Unidad de Actuación 16, y no habiéndose presentado ninguna.

Dada cuenta del informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 23/06/2009, que dice así:

«Visto el escrito de 24 de marzo de 2009 aportado por los promotores, así como la documentación presentada posteriormente con fecha 03 de abril de 2009. Se ha comprobado que el documento aportado se adapta a los planos presentados en el escrito remitido por los promotores de fecha 24 de marzo de 2009, tal y como se establece en la resolución de la comisión de obras y urbanismo.

Así mismo, se ha aportado con fecha 17 de abril de 2009 un escrito donde se comunica que tras un levantamiento topográfico más exhaustivo de la zona, se comprueban superficies y límites reales, que alteran sensiblemente los recogidos en la aprobación inicial. Estas pequeñas variaciones son admisibles puesto que adaptan lo aprobado a la realidad y no alteran la redelimitación de la UA-16 aprobada inicialmente en fecha de 23/02/2009»

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE:

La propuesta al Ayuntamiento Pleno de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y de la Redelimitación de la Unidad de Actuación 16, procediendo a su publicación conforme a lo previsto legalmente.»

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito en sus propios términos.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a seis de julio del año dos mil nueve.

ORDENANZAS

Le son de aplicación la ordenanza de zona VRA del vigente PGOU de Puente Genil.

Puente Genil, 17 de agosto de 2009.— El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

CÓRDOBA

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 8.071**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación y Aprobar Inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del P.E.R.I. F (I) «San Carlos», presentado por la Agrupación Gestora del mismo nombre, como propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representa mas del 50% (el 54,17 %) de la superficie de dicha Unidad de Ejecución, requiriendo a los promotores para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, cumplimenten las obser-

vaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.- Someterlo a Información Publica por plazo de Veinte Días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación.

TERCERO.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

CUARTO.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicada en el párrafo anterior, que pueden optar por aceptar la oferta de adquisición en los términos previsto en el artículo 14 de los Estatutos.

En Córdoba, 29 de Julio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN.

**P.E.R.I. F (I) SAN CARLOS
P.G.O.U. CÓRDOBA
MARZO 2.009**

Artículo 1.- DENOMINACIÓN.

Para la ejecución y gestión del P.E.R.I. F (I) San Carlos del vigente P.G.O.U. de Córdoba, por el sistema de Compensación, se constituye la Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Dicha Junta se registrará por lo dispuesto en la legislación aplicable, y por lo que se prevé en los presentes Estatutos.

Artículo 2.- DOMICILIO.

Se establece el domicilio de la Entidad, en la calle Morería, nº 6, 3º, A-B de Córdoba. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Artículo 3.- NATURALEZA Y CAPACIDAD.

La Junta de Compensación, en su calidad de entidad colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo, y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme dispone el Artículo 111 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 4.- OBJETO.

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y ejecución de la urbanización del P.E.R.I. F(I) San Carlos y todos los actos relativos a la actuación compensatoria.

Artículo 5.- FINES.

Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo que no limitativo, los siguientes:

- 1.- Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización y de Reparcelación hasta su aprobación y plena validez jurídica e inscripción registral.
- 2.- La ejecución de las obras de urbanización hasta la recepción de las mismas.
- 3.- Repartir equitativamente los beneficios y cargas de la Unidad de Ejecución.
- 4.- Su actuación a todos los efectos como Entidad Urbanística Colaboradora.
- 5.- Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, gratuitamente, libre de cargas y en perfecto estado:
 - Los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación.

- Los terrenos ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

6.- Interesar la inscripción en el Registro Mercantil si se estima conveniente.

7.- Solicitar del Órgano actuante el ejercicio de la reparcelación forzosa o la expropiación forzosa, según proceda, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.

8.- Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

9.- Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipotecas en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

10.- Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presupone transmisión de propiedad, sino facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

11.- Gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados de la Junta ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

12.- El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación y de las redes de agua y energía eléctrica, conforme dispone el artículo 113.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13.- La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

14.- Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

15.- Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el art. 4 de estos Estatutos.

16.- El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

Artículo 6.- ÓRGANO BAJO CUYO CONTROL ACTÚA.

La Junta de Compensación actuará bajo el control de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

1.- Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma y dar audiencia de las alegaciones de estos promotores, para su contestación.

2.- Aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.

3.- Designación de representante en la Junta de Compensación, con independencia de los que, en su caso, procedan si el Excmo. Ayuntamiento fuese propietario de terrenos en la Unidad.

4.- Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

5.- Redactar, tramitar, y ejecutar expedientes de expropiación forzosa en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por preferirlo a la reparcelación forzosa.

6.- Resolución de los Recursos administrativos que procedan contra acuerdos de la Junta, cuya resolución sea de su competencia de acuerdo con los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

7.- Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

8.- Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.

9.- Cuantos otras atribuciones resultaren de la legislación urbanística y local.

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes:

1.- Acordar la incoación de los expedientes de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por preferirlo a la reparcelación forzosa.

2.- La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

3.- La aprobación de la iniciativa del sistema de compensación y el Proyecto de Reparcelación.

Artículo 7.- DURACIÓN.

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y durará hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 8.- ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN.

Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Actuación, que se acompañan, establecen una serie de criterios y reglas que permiten la justa distribución de beneficios y cargas del planeamiento y abren la posibilidad de proceder a la ejecución del Plan.

La modificación de los Estatutos y las Bases requiere que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Artículo 9.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará, en su día, el Proyecto de Reparcelación, en que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y como titular fiduciario a la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el importe de las compensaciones en metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Excmo. Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de las parcelas resultantes de la reparcelación.

La ratificación del Proyecto de Reparcelación por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, producirá en todo caso, la transmisión al Municipio por ministerio de la Ley y libre de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

Artículo 10.- REQUISITOS PARA INCORPORARSE A LA JUNTA.

La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, sean promotoras o adheridas a la misma, así como a los que legalmente se les reconozca tal derecho. Formarán parte de la Junta:

a) Los propietarios de suelos incluidos en la Unidad de Ejecución, siempre que hubieren promovido o formalizado en tiempo y forma su adhesión, mediante la aportación de sus fincas originarias.

b) El Agente urbanizador, siempre que aporte total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización, y siempre que su incorporación se produzca en los términos establecidos en las Bases.

c) El Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto titular por Ley del 10% del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución.

Los propietarios no promotores de la Junta, es decir que no han suscrito la iniciativa del sistema de compensación, podrán incorporarse a ella durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, según lo dispuesto en el artículo 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo harán mediante la aportación de sus fincas originarias.

La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

Tanto los miembros promotores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

Trascurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1.999 de 13 de enero)

En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del domicilio pertenecieran a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la Administración actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del Proyecto de Reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 11.- INCORPORACIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR.

El urbanizador o urbanizadores, que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística podrán incorporarse a la Junta de Compensación en cualquier momento, conforme preceptúa el art. 134.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para la incorporación a la Junta, se requerirá Convenio Urbanístico en donde se pactarán los requisitos necesarios para la incorporación, entre los que será imprescindible que el Agente o Agentes Urbanizadores acrediten:

- 1.- Que no haya perdido por incumplimientos propios la condición de Agente Urbanizador.
- 2.- Fases y plazos en los que se compromete al desarrollo de los distintos trabajos que conlleve su actuación.
- 3.- Acreditación de la solvencia económica del agente urbanizador.
- 4.- Garantía económica para el desarrollo de los trabajos que no podrá ser inferior al siete por ciento del costo de las obras de urbanización.

Artículo 12.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

- Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que será como máximo de un mes, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, a menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

- La constitución de la Junta de Compensación se llevará a cabo mediante Escritura Pública de constitución, donde se elevará a pública el Acta de la Asamblea a la que serán convocados los propietarios conocidos en la forma que se establece en estos Estatutos, debiéndose en dicha Asamblea constituyente tomarse el acuerdo de constitución con voto favorable de propietarios que representen el cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución.

- Los concurrentes, por mayoría de cuotas de participación, designarán las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea Constituyente.

El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el Orden del día.

El Secretario levantará Acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

En el Acta se harán constar:

a) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quiénes están presentes y quiénes representados, cuotas asignadas provisionalmente y títulos de propiedad.

b) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.

c) Composición del Consejo Rector, si acordaran su constitución, elegido en la reunión.

d) Relación de fincas incluidas dentro de la Unidad de Ejecución.

e) Lista de Agentes Urbanizadores, si existen.

- La participación de los socios en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

- Para fijar las respectivas cuotas se tendrán en cuenta la superficie de cada una de las fincas de la Unidad de Ejecución en relación con la totalidad de la superficie de la misma. La superficie computable se tendrá que acreditar mediante documento público acompañado de plano de la finca actualizado. Cuando la superficie computable acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, se tendrá en cuenta la realidad física. La superficie atribuible a cada propietario para la fijación de dichas cuotas se entiende que no será definitiva hasta que se concrete definitivamente en el Proyecto de Reparcelación que sea aprobado.

- La constitución se hará mediante Escritura pública, en la que deberá constar:

- Relación de propietarios.

- Relación de las fincas de las que son titulares.

- Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.

- Y el Acuerdo de Constitución.

- Los interesados que no otorguen la Escritura, podrán consentir su incorporación en Escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale y, en todo caso antes de que la Junta de Compensación adquiera personalidad jurídica, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que le sean imputables o la cesión de terrenos edificables en el porcentaje que se establece en el artículo 15 de estos Estatutos. Si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación, con las consecuencias recogidas en la Ley.

- Copia autorizada de la Escritura y de las adhesiones se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, quien adoptará si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y la copia autorizada de la Escritura a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 13.- INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba designará a la persona que lo represente en la Junta, como Administración actuante, el cual se incorporará a la misma, como Vocal y llevará a cabo las labores de control y fiscalización correspondiente a la misma.

Con independencia de lo anterior, si el Ayuntamiento hiciese efectivo su derecho de aprovechamiento en terrenos, la Corporación Municipal se integrará en la Junta como un propietario más, así como si acreditase en la Unidad ser propietario de suelo afectado.

Artículo 14.- OFERTA DE ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN QUE NO SUSCRIBAN LA INICIATIVA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130.2, A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los presentes Esta-

tutos de la Junta, se contiene además la oferta de adquisición, a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa, de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, fijando como oferta la cantidad de veintiséis euros con ochenta y cuatro céntimos (26,84 Euros) por cada metro cuadrado de suelo. Oferta que mantendrá su validez hasta la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El aceptante de la oferta lo comunicará a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio social de la Junta, perfeccionándose la compraventa con la comunicación de la aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación.

El aceptante podrá ser requerido por la Junta de Compensación para la formalización del documento público de transmisión, siendo atribuido el aprovechamiento resultante de la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta de Compensación.

Artículo 15.- OFERTA DE COMPENSACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN MEDIANTE DE CESIÓN DE TERRENOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.2, A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los presentes Estatutos se ofrece la posibilidad de compensar los costes de urbanización que le correspondan pagar a los propietarios afectados, mediante la cesión del 60% del terreno edificable que le fuere adjudicado en la compensación urbanística, que pasará a titularidad de la Junta de Compensación, quien asumirá los costes de urbanización de los titulares que soliciten tal compensación. Oferta que mantendrá su validez hasta la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La adjudicación del aprovechamiento en la parcela de resultado correspondiente al solicitante de la compensación, quedará libre de la afección a la carga urbanística, sin quedar sujeto a la liquidación definitiva de la Junta de Compensación.

Artículo 16.- TRANSMISIÓN DE BIENES O DERECHOS.

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

En el Registro de la Propiedad se indicará por nota marginal la inclusión de las fincas en la Unidad de Ejecución.

La Junta de Compensación aplicará la reparcelación forzosa, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2.002 de 17 de diciembre. Sólo se aplicará la expropiación forzosa en el supuesto de petición expresa del propietario afectado.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar sus terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

- El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente, y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

- El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en su título de transmisión.

Artículo 17.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

1.- Asistir por sí, o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente y presentar proposiciones y sugerencias.

2.- Elegir a los miembros de los Órganos de Gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

3.- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones que señala el artículo precedente.

4.- Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado, los terrenos o cuotas indivisas que por aplicación del sistema les correspondan, sin perjuicio de las compensaciones a metálico que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación

5.- Participar en los beneficios que, por cualquier causa pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de ésta última (artículo

177 del Reglamento de Gestión Urbanística). Y la participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

6.- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.

7.- Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

8.- Cuantos derechos les correspondan según el Ordenamiento Jurídico vigente.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

Artículo 18.- OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.

Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones, normas legales y del planeamiento urbanístico vigente, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación, los miembros vendrán obligados a:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.

c) Pagar los gastos de urbanización recogidos en el artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que se señale al efecto.

e) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre la finca de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta.

f) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias, sin perjuicio de percibir las indemnizaciones que procedan.

g) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por la Asamblea la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

h) Presentar, ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantía económica para el desarrollo de los trabajos, en cuantía no inferior al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

i) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para la exacción por la vía de apremio y promover, en su caso, la expropiación de su cuota conforme a la vigente normativa urbanística.

Artículo 19.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

1.- Ante el número de propietarios incluidos en la Unidad y por tanto en la Junta de Compensación, los órganos de gobierno y administración de la misma, cada uno en el ámbito de su actuación, serán:

- La Asamblea General.
- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.
- El Gerente, cuando fuere acordado su nombramiento por la Asamblea General, con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 20.- ASAMBLEA GENERAL: COMPOSICIÓN Y CLASES.

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, y un representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba designado por éste que decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, por escrito y para cada reunión.

La Asamblea General tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balance, y para designar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que estimen pertinentes. Y otra en los tres últimos, para aprobar los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 30 por 100 de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Asamblea, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrán celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 21.- ASAMBLEA GENERAL: FACULTADES.

Son facultades de la Asamblea General las que siguen:

- a) Aprobación de los Presupuestos de gastos e inversiones, de la Memoria de actuación y del Programa de actuación del ejercicio siguiente.
- b) Aprobación de los gastos no previstos en los Presupuestos.
- c) Designación y cese del Presidente, Vicepresidente, Secretario y en su caso el Gerente.
- d) La distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento.
- e) Aprobación del Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación.
- f) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- g) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.
- h) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución.
- i) Resolver sobre la incorporación de Agente Urbanizador, que haya de participar con los propietarios en la gestión urbanística de la Unidad, y las condiciones y reglas de tal incorporación si alguna de ellas no estuvieran previstas en los presentes Estatutos.
- j) Examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria de Gestión anual y de las cuentas de cada ejercicio.
- k) Redactar el Proyecto de Urbanización y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación y aprobación conforme a lo dispuesto 98 y 99 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.
- l) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación con el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando para su eficacia su ratificación por el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- m) Regular el ejercicio de la edificación simultánea en su caso.
- n) Instar del órgano urbanístico actuante la reparcelación forzosa por incumplimiento de obligaciones de los miembros de la Junta o la vía de apremio para exigir el cumplimiento de aquellas obligaciones que así lo exija, según los casos.
- o) Delegar expresamente en el Presidente la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta, a excepción de aquellas que se reservan expresamente a la decisión de la Asamblea General.
- p) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.
- q) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y el cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y la legislación urbanística vigente.

Artículo 22.- ASAMBLEA GENERAL: CONVOCATORIA.

Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Secretario de orden del Presidente de la Junta, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con cinco días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

Artículo 23.- ASAMBLEA GENERAL: CONSTITUCIÓN.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 50 por cien de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera.

Los socios podrán asistir personalmente o representados. Así podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

Artículo 24.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

- El Presidente de la Junta de Compensación, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

- Actuará como Secretario el que haya sido elegido para tal cargo, o su sustituto.

- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas.

- Será preceptivo el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de la Junta de Compensación para:

- La aprobación del Proyecto de Reparcelación.
- El acuerdo de adquisición, enajenación y gravamen de terrenos.
- La aprobación del Proyecto de Urbanización.
- Modificación de los Estatutos o Bases de Actuación.
- Acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Contratación de préstamos o créditos.
- Los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.
- Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 25.- ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

- De cada reunión de la Asamblea General, el Secretario levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella el nombre de los miembros asistentes, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, con el nombre de los que hubieren votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieren abstenido.

- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea, o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente y el Secretario. Si no fuera posible aprobar el acta en la propia Asamblea, se procederá a la designación de dos interventores quienes con el visto bueno del Presidente, aprobarán el acta por el Secretario haciendo constar que el texto de los acuerdos que figura en la misma es el que fue aprobado por la Asamblea. Así mismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión, siempre que por la clase de acuerdos que se adopten, permitan posponer su notificación a los miembros de la Junta.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan, desde su aprobación.

- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

- A requerimiento de los socios de los Órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

- En el plazo de diez días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1.999).

ARTÍCULO 26.- CONSEJO RECTOR: COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN.

- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo de gobierno de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.

- El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales, el Secretario, y el Gerente, si se acordare su nombramiento, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, éstos tres últimos con voz pero sin voto.

- A excepción del Secretario y el Gerente, que pueden recaer en personas ajenas a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociado o ser propuestos cuando de persona jurídica se trate.

- Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Junta, el Presidente, Vicepresidente, y dos de los vocales designados por la Asamblea General, serán elegidos por la mayoría de las cuotas, y el tercer vocal por votación mayoritaria entre las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior, con el fin de que los derechos de los propietarios minoritarios estén debidamente representados.

Artículo 27.- CONSEJO RECTOR: DURACIÓN DE CARGOS.

- La duración del cargo de Consejero será de dos años, salvo que antes fueren removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa. No obstante, los consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

- En caso de cesar un consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

- En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario sólo podrá ser cesado mediante acuerdo adoptado por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 28.- FACULTADES DEL CONSEJO RECTOR.

- Corresponden al Consejo Rector con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia:

- a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) La administración económica de la Junta.
- e) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

f) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos más actos sean de su incumbencia.

g) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

h) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.

i) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 29.- CONSEJO RECTOR: CONVOCATORIA, QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN.

- Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuando el Presidente, o en su caso, el Vicepresidente, lo estimen oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

- La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sean de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

- En cada reunión del Consejo, cada consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el Presidente.

- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 30.- ACTAS DEL CONSEJO RECTOR.

- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobadas en la misma reunión o en la siguiente.

- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 31.- PRESIDENTE: NOMBRAMIENTO.

- El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá dos años de duración, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 32.- PRESIDENTE: FACULTADES.

Son facultades del Presidente las que siguen:

1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de gobierno pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las Actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer, en la forma en la que la Asamblea determine, cualesquiera actividades bancarias, que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Impulsar los acuerdos de la Asamblea General.

6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General.

Artículo 33.- VICEPRESIDENTE: NOMBRAMIENTO.

El Vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Artículo 34.- VICEPRESIDENTE: FACULTADES.

Son facultades del Vicepresidente las que siguen:

1.- Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2.- Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

Artículo 35.- SECRETARIO: NOMBRAMIENTO.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, y en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por el miembro de la Asamblea General de menor edad. Podrá recaer el nombramiento de Secretario en persona ajena a la Junta, cuyo ejercicio del cargo podrá estar remunerado si se acuerda por la Asamblea General, interviniendo con voz pero sin voto.

Artículo 36.- SECRETARIO: FACULTADES.

Son facultades del Secretario:

1.- Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

2.- Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.

3.- Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

4.- Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

5.- Llevar un libro-registro en el que se relacionan todos los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

6.-Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General.

7.-Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

8.-Representar a la Junta a efectos puramente administrativos.

9.-Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

Artículo 37.- MEDIOS PERSONALES.

1.- La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus miembros salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para que los que ostenten cargos sociales.

2.- No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación de personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios por la Asamblea General.

3.- La Asamblea General podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz, pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 38.- LAS APORTACIONES DE LOS MIEMBROS.

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones del Agente urbanizador, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 39.- APORTACIÓN DE TERRENOS.

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada en proporción a la superficie de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, en la forma que se señalan en las Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaraciones no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

Las cargas incompatibles por el planeamiento tendrán la consideración de gastos de urbanización y correrán por cuenta de los miembros de la Junta de Compensación, en función de sus participaciones.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 40.- CUOTAS: SUS CLASES.

Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, que se recogen en los presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

Artículo 41.- CUOTAS: CUANTÍA Y PAGO.

- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General. Salvo acuerdo en contrario, el pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por la Asamblea General a dicho efecto y su falta producirá las consecuencias siguientes:

- Un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en dos puntos, si se pagase la cuota en el mes siguiente a la expiración del plazo indicado.

- Pasado este plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.

- La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

- Responder de los gastos y consecuencias económicas, debidamente justificados, que se deriven a la Junta de la falta de pago de las cuotas, o que se ocasionen a los otros miembros por su retraso en el pago.

Artículo 42.- RECAUDACIÓN.

1.- La Entidad podrá recabar de los miembros las aportaciones aprobadas para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios.

2.- Caso de incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, la Entidad podrá, por acuerdo de la Asamblea General, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio.

3.- Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por la Asamblea General, a nombre de la Entidad.

4.- Para disponer de los fondos de la Junta de Compensación será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros de la Asamblea, de entre los designados al efecto.

Artículo 43.- DE LOS GASTOS ANTICIPADOS.

1.- Los gastos necesarios que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta, podrán ser reclamados por los mismos al resto de propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General, pudiendo por acuerdo de mayoría reclamar el abono de dichas cantidades adelantadas con la aplicación del interés legal. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de los presentes Estatutos.

2.- Tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación ante la Administración de las garantías que legalmente sean exigibles.

Artículo 44.- DE LA CONTABILIDAD.

La Junta de Compensación llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libro de ingresos, gastos y caja.

Artículo 45.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupen bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el art. 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 46.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.

Los acuerdos de los Órganos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso.

Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo plazo de resolución será de tres meses, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 115.2.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

Artículo 47.- NORMAS SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA.

1.- Son causas de disolución de la Junta:

- Por mandato judicial o prescripción legal.

- Por resolución firme de la Administración actuante sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas en el artículo 109 y 110 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.

2.- La disolución habrá de ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 48.- NORMAS SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA.

- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a la liquidación por parte de la Asamblea General,

siendo necesaria la aprobación del Proyecto de liquidación definitiva de la Junta antes de la extinción o disolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 128 del Reglamento de Gestión Urbanística.

- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta el total pago de las deudas.

- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

ANEXO I.- DE TITULARES PERI F (I) SAN CARLOS BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL P.E.R.I. F (I) SAN CARLOS. P.G.O.U. DE CÓRDOBA

PRIMERA.- ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD.

La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta, en cuanto a la valoración de sus aportaciones, a la Ejecución de la obra urbanizadora y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas, todo ello contemplado al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación del P.E.R.I. F(I) San Carlos, que desarrolla su ámbito de actuación sobre los terrenos comprendidos en la delimitación recogida en el mismo.

La Unidad de Ejecución del P.E.R.I. F(I) San Carlos, definida por el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, está comprendida de los siguientes límites:

- Al Norte: SG-EQ (Recinto Ferial San Carlos) y la carretera de las Quemadillas.

- Al Sur: SG-EQ (Viveros Municipales) y arroyo Rabanales.

- Al Oeste: N-IVa (antigua N-IV) y P.P.O.LE-1 Ciudad Jardín de Levante; Suelo Urbanizable No Programado de uso global Residencial.

- Al Este: P.P. Q-1 y P.P. (I)-2; los dos son Suelo Urbanizable Programado de uso global Industrial.

Los propietarios de dicho suelo se relacionan en el Anexo I, que figura unido al presente documento.

SEGUNDA.- LAS BASES COMO NORMA DISTRIBUTIVA.

La función de las Bases es la de contener un conjunto de reglas que permiten, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones, todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se contienen en los Estatutos de la Junta de Compensación, como reguladores de la organización y funcionamiento de la misma. Los propietarios de la Unidad de Ejecución estarán obligados a:

1.- A la cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Córdoba de:

- Todo el suelo necesario para viales, aparcamientos, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas incluidas en el ámbito del P.E.R.I. F (I) San Carlos.

- Las infraestructuras ejecutadas dentro del ámbito de actuación, red de alcantarillado, abastecimiento de agua, alumbrado público, canalizaciones de baja tensión, telecomunicaciones, etc....

- Igualmente cederán a ese Ayuntamiento, gratuitamente y libre de cargas, incluso las de urbanización el suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento urbanístico del P.E.R.I.

2.- A la realización de las obras de urbanización, a costa de todos los propietarios del suelo de la Unidad de Ejecución.

3.- A la reparcelación forzosa o a la expropiación de los terrenos cuyos propietarios del suelo de la Unidad de Ejecución no se incorporen a la Junta de Compensación o incumplan los deberes urbanísticos.

4.- A la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios.

Para ello, una vez aprobadas estas Bases y en desarrollo de ellas, se formulará un Proyecto de Reparcelación, conforme dispone el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de títulos para la adjudicación de los terrenos.

TERCERA.- FUERZA DE OBLIGAR.

La aprobación de las Bases por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación, suponen que los miembros de la Junta aceptan como normas de obligada observancia todas las contenidas en las Bases de Actuación, en los términos en que fueren aprobadas. La obligatoriedad de las Bases de Actuación, no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

CUARTA.- VALORACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS.

1.- El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la Unidad de Ejecución en el momento de la aprobación de ésta. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

2.- A cada una de las fincas se les asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la Unidad de Ejecución que determinará el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las parcelas resultantes. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva.

3.- La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado el efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

4.- Cuando la finca de origen fuere de titular desconocido, la finca de resultado se inscribirá a favor de la Administración actuante, con carácter fiduciario y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma. Si el titular de la finca de origen estuviere en ignorado paradero, la defensa de sus intereses, durante la tramitación del proceso, corresponderá al Ministerio Fiscal, salvo que el ausente tuviese designado representante con facultades suficientes.

Si la discrepancia se plantea en orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. El Proyecto de Reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente. Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por la vía de apremio en caso de impago.

Se considerará que existe titularidad controvertida cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad. En este caso la inscripción de la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada.

5.- Al estar el suelo clasificado como urbanizable, el derecho de los propietarios se hace depender de la superficie de las fincas que aporten en relación con el total.

QUINTA.- REPARCELACIÓN FORZOSA O EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS.

1.- Los terrenos de aquellos propietarios incumplidores de sus obligaciones o que no se hayan incorporado a la Junta en el periodo de tiempo establecido, se someterán a reparcelación forzosa.

Solo procederá la expropiación forzosa a favor de la Junta, cuando algunos de estos propietarios lo pidan expresamente.

Los efectos y criterios de valoración para la reparcelación forzosa serán los previstos en los artículos 100 a 104 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- Las fincas expropiadas, por el contrario, el justiprecio de los bienes y derechos e determinará mediante aplicación de los criterios establecidos por la legislación general que resulte de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 120-1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. También se aplicará la Ley de Expropiación Forzosa para las indemnizaciones por la extinción del derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gasto de urbanización.

3.- Para la expropiación podrá aplicarse tanto el procedimiento individualizado como el de tasación conjunta, conforme a la legis-

lación general de pertinente aplicación, las reglas establecidas en el Título V de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo que reglamentariamente se disponga en desarrollo de ésta.

4.- Los derechos y cargas que graviten sobre las fincas aportadas y que se consideren compatibles con el planeamiento, se subrogarán sobre las fincas resultantes adjudicadas al mismo titular que aportó la finca gravada. El propietario afectado compartirá con el titular del derecho real la cuota atribuida.

Las fincas aportadas que se hallen gravadas con algún derecho real que resulte incompatible con el planeamiento que se ejecuta, se valorará éste de conformidad con lo previsto en la legislación que le sea de aplicación.

5.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa, están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquier otro que sustituya a los indicados.

6.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente, así como los gastos que su retraso haya ocasionado a los otros miembros, de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos.

SEXTA.- ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA.

Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar los aprovechamientos que resultaren de las fincas expropiadas u obtenidos de la compensación de gastos de urbanización prevista en el artículo 15 de los Estatutos, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio.

El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al titular primitivo del terreno, en relación con la Junta de Compensación y atendida la proporcionalidad de los terrenos adquiridos, respecto del total aportado por los miembros de la Junta.

Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas para la realización de las obras de urbanización, pero respetando siempre la obligación de ceder las fincas destinadas a dominio público libres de cargas y gravámenes.

Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR.

1.- El Agente urbanizador se podrá incorporar a la Junta ajustándose a las previsiones que para tal efecto establecen los Estatutos. No obstante lo anterior, cuando participe un Agente urbanizador, asumirá la totalidad de los costes de urbanización, incluyendo las indemnizaciones por cargas que sean incompatibles con el Planeamiento, la realocalización del arrendatario o arrendatarios que proceda ya existentes, así como la redacción de los proyectos técnicos y la ejecución de las obras.

2.- Como contraprestación a las obligaciones de pago de los gastos de urbanización, sin perjuicio de la participación que como propietario de suelo le corresponda, asumirá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación en la proporción que al efecto se convenga entre éste y la propia Junta de Compensación, sirviendo de base el Proyecto de Urbanización y la tasación de los derechos urbanísticos del Proyecto de Reparcelación.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS -

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre alguna de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasará a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Las titularidades condicionales, derechos y cargas inscritos sobre las fincas de origen, que el proyecto declare incompatibles con la ordenación urbanística, siempre, que en dicho proyecto se solicitase expresamente, con especificación de la indemnización que, en su caso, haya de satisfacerse a su titular y siempre que conste que se haya pagado o consignado su importe, serán objeto de cancelación.

3.- Los titulares de cargas y gravámenes inscritos serán notificados del Proyecto de Reparcelación que se elabore, pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.- La ejecución del P.E.R.I. F(1) San Carlos, comporta la supresión de las servidumbres prediales incompatibles con la ordenación propuesta y la extinción de los arrendamientos urbanos y rústicos o aparcerías que pudieran existir sobre las fincas que deban ser ocupadas y- o- derribadas para la urbanización; y ello mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

5.- Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación.

6.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, de la urbanización completa de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución.

2.- Siendo responsable directa la Junta de Compensación frente al municipio de la ejecución de las obras de urbanización. Con independencia de ello, la Junta podrá ejercitar las acciones legales correspondientes contra el Agente Urbanizador si a ello hubiere lugar. Así mismo podrá repercutir el importe de las multas, cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de alguna infracción urbanística.

DÉCIMA.- VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE.

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban derruirse por ser incompatibles con las determinaciones del planeamiento, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al fondo de compensación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- El valor de las edificaciones e instalaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención de su antigüedad, estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor.

4.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás elementos cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación atendida su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización y de Proyectos.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejora que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el Acta de Ocupación en el procedimiento expropiatorio, que-

dando facultada la Junta de Compensación desde dicha aprobación, para proceder al desalajo y posterior demolición de las mismas.

UNDÉCIMA.- AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en el P.E.R.I. F(I) San Carlos.

Las fincas resultantes quedan afectas con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, y por tanto afectas al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, de acuerdo al artículo 19 del Real Decreto 1.093/1.997 y artículo 128 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Tal afección se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.

1.- Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán teniendo en cuenta los coeficientes establecidos en el Plan Especial aprobado definitivamente para las diferentes ordenanzas o tipologías.

El total de unidades de aprovechamiento o de valor, se distribuirán entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas. A cada miembro se le adjudicarán parcelas que incorporen unidades de valor en cuantía equivalente a la que tienen derecho. La adjudicación se hará según los criterios establecidos en el ordenamiento urbanístico.

2.- En ningún caso podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

3.- Los titulares de cuotas de participación que no alcanzaran el mínimo necesario para obtener una finca edificable resultante, se agruparán para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

4.- En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, en un estudio técnico de valoraciones, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir en especie, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Decimovena. Estas compensaciones económicas se reflejarán asimismo, en el Proyecto de Reparcelación.

DECIMOTERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.-

Las obras de urbanización, al tener la calificación de obras públicas, se impone que cuando se encomiende su ejecución a propietarios o agente urbanizador incorporado a la Junta de Compensación, éstos deberán seleccionar al contratista que lleve a cabo las obras, con arreglo a los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la Empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción Inspectoral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Plazos y forma de pago por parte de la Junta de Compensación de las cantidades a cuenta por la obra realizada.

d) La retención que deberá efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

1.- Para el pago de cuotas, ordinarias o extraordinarias, indemnizaciones, gastos de urbanización, y en caso de conser-

vación, los miembros de la Junta deberán ingresar a la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectuare el requerimiento por el órgano de gobierno a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirá en mora.

Los miembros que hayan incurrido en mora, deberán satisfacer un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en dos puntos si se pagase la cuota en el mes siguiente a la expiración del plazo indicado. Pasado este plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

2.- La Entidad, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la reparcelación forzosa o expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 135.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DECIMOQUINTA.- EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES –

1.- El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros.

b) Expropiar sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

2.- Para la expropiación podrá aplicarse tanto el procedimiento individualizado como el de tasación conjunta, conforme a la legislación general de pertinente aplicación.

Asimismo, el justiprecio se determinará mediante los criterios establecidos por la legislación general que resulte de aplicación.

3.- El mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio. En todo caso, la aceptación por el expropiado del precio ofrecido por la Administración actuante, en el plazo concedido al efecto determinará el reconocimiento y pago de éste incrementado en un diez por ciento.

DECIMOSEXTA.- MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el Órgano Administrativo actuante, y la expedición del documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación, se tendrán en cuenta en lo posible las solicitudes de los miembros de la Junta, procurando, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares, y completando las parcelas resultantes con el objetivo de evitar fincas de resultado con existencia de proindivisos.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base undécima, hasta su cancelación.

DECIMOSÉPTIMA.- MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS.

1.- No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición de solar o cuando se asegure, la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo previsto en el artículo 148.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la terminación y recepción provisional de las de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.8 de las Normas Urbanísticas del

Texto Refundido sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

2.- La edificación de unidades aptas al efecto, parcelas y solares, requiere:

a) El establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de éste.

b) La previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para simultanear aquéllas y las de edificación, en el caso de las parcelas y de los solares.

DECIMOCTAVA.- CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO.

1.- La conservación de la urbanización hasta la recepción del Ayuntamiento de las obras de urbanización ejecutadas corresponderá, en todo caso, a la persona o entidad ejecutora, teniendo los costes correspondientes la consideración de costes de urbanización. Será la Entidad de Conservación que se constituya al efecto la que asuma la conservación una vez recibidas las obras por parte del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2.- Corresponde igualmente a los propietarios del suelo los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y servicios previstos en el apartado 1 del artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta la recepción de la urbanización por el municipio.

DECIMONOVENA.- COMPENSACIÓN A METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN.

1.- Cuando algún propietario resulte ostentar un derecho o resto de derecho cuya cuantía resulte ser inferior al fijado en la parcela en la que se adjudique el mismo, tal derecho deberá de materializarse mediante adjudicación de una participación indivisa en la finca resultante; o bien mediante compensación en metálico. En este último supuesto, y al objeto de evitar la existencia de proindivisos, el derecho compensado acrecerá a favor del adjudicatario con mayor aprovechamiento en la parcela resultante en la que se adjudicaba el derecho que se compensa, siempre que no se opusiere a ello.

2.- A los efectos de compensación en metálico que en los párrafos precedentes se contempla, el Consejo Rector encargará a una empresa de tasación independiente y de reconocido prestigio, informe sobre el valor medio de mercado de los terrenos comprendidos en la reparcelación. Dichas compensaciones se incorporarán al Proyecto de Reparcelación para su aprobación definitiva.

3.- En todo caso, la compensación en metálico a que hace referencia la presente base, será de aplicación forzosa para aquellos titulares que ostentasen derechos o restos de derechos cuya cuantía no alcanzase el quince por ciento de la parcela en la que se adjudique su derecho o resto de derecho; si bien, para aquellos cuyos derechos o restos de derechos superasen dicho porcentaje, pero sin alcanzar dicha parcela edificable de forma independiente, podrán solicitar a la Junta de Compensación que su derecho le sea compensado económicamente.

VIGÉSIMA.- TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS -

La transmisión a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria así como los de concreción de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento urbanizado, tendrá lugar por ministerio de la Ley con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, según lo dispuesto en los artículos 102.2 y 137.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Córdoba, a marzo de 2009.— Firmado, J. Herrera Luque; C. Vallejo Rodríguez; F. Barranco Garrido.

Dirección General de Gestión
Departamento de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Multas
Núm. 8.103

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sancio-

nes de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. A F Joyeros, S.L. (Expediente nro. 2009015600) y termina con Téllez Guerrero Pedro Luis (Expediente nro.2009013019), constando de 3 hojas en total.

| MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A. | | 28/07/2009 | |
|---|-------------------------------------|-------------|---------|
| RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P. | | REF. 029/09 | |
| DNI/NIF | CONTRIBUYENTE | REFERENCIA | IMPORTE |
| B14416879 | A F JOYEROS, S.L. | 2009015600 | 301,00 |
| 30992766J | ALMAGRO ARREBOLA CARMEN M* | 2008061100 | 301,00 |
| 30512059Y | COBA DIEGUEZ JOSE LUIS | 2009000030 | 301,00 |
| 31011734Y | ESCOBEDO JIMENEZ RAFAEL | 2009011510 | 96,00 |
| X5733790M | GALARZA BURGOS WALTER ALFONSO | 2009036600 | 600,00 |
| 44355111W | GOMEZ ALCALDE JOSE CARLOS | 2009002830 | 96,00 |
| 30392813S | GONZALEZ LOPEZ JULIAN | 2009033560 | 75,00 |
| B31700032 | IRUÑA CAR IMPORTACIONES E INVERS.SA | 2008062420 | 301,00 |
| 44366921J | MARTINEZ MUÑOZ RAFAEL | 2008048090 | 301,00 |
| 045736104 | MU-OZ ROLDAN ANGEL | 2009030850 | 18,00 |
| 30970703F | RAMIREZ URBANO ENRIQUE | 2008061900 | 301,00 |
| X5393116F | RAMSDEN LAWRENCE | 2009033000 | 96,00 |
| 45736026C | TIENDA MARTINEZ CERRILLO M* ISABEL | 2009028900 | 96,00 |
| 013110961 | VENDERELL DOMINGUEZ EUGENIO JOSE | 2009027320 | 96,00 |
| 30408066L | VILLAGRAZ PEREZ ANGEL | 2009024310 | 96,00 |
| 30485978F | ALCANTARA PESQUERO ANTONIO RAFAEL | 2009026661 | 96,00 |
| 30955298N | AREVALO MUÑOZ JESUS ANGEL | 2009018391 | 96,00 |
| 30537756N | DIAZ GARCIA MARIANO | 2009023301 | 96,00 |
| 31011734Y | ESCOBEDO JIMENEZ RAFAEL | 2009011511 | 150,00 |
| 30522675L | GARCIA PERALES JUAN JOSE | 2009005241 | 301,00 |
| 30532193S | JIMENEZ SANCHEZ RAFAEL | 2009032821 | 96,00 |
| 53741381H | LINERO GARROTE RAFAEL | 2009033721 | 75,00 |
| 030823172 | LOPEZ MUÑOZ CARMEN | 2009014581 | 96,00 |
| 73906817C | LOPEZ ROYUELA LAMBERTO | 2009021391 | 96,00 |
| 77334998M | MORALES MONTALVO FIDEL | 2009023731 | 96,00 |
| 77335159M | PESTAÑA CAÑADA MANUEL | 2009031581 | 96,00 |
| 030974846 | RODRIGUEZ RUIZ JUAN IGNACIO | 2008061411 | 301,00 |
| 30829233X | ABRIL PEREZ SAMUEL | 2009035852 | 96,00 |
| 30485526S | BUENO GARCIA JOSE ANTONIO | 2009030852 | 96,16 |
| 30955974K | CASTRO FLORES MANUEL | 2009029702 | 96,00 |
| 30963388Y | CORPAS MUÑOZ JOSE DOMINGO | 2009016022 | 200,00 |
| 30519115R | DIAZ GUERRERO FRANCISCO JAVIER | 2009000032 | 301,00 |
| 47903385C | EL KHOUMAIRI KARAM YOUSSEF | 2009032372 | 60,00 |
| 030530179 | GAMEZ CAMPAÑA JUAN RAFAEL | 2009016582 | 96,00 |
| 30424516R | GARCIA GAMIZ FRANCISCO | 2009029002 | 96,00 |
| 30526277X | GOMEZ TOSINA AGUSTIN | 2009022742 | 96,00 |
| 30065032F | GONZALEZ ALVAREZ MANUEL | 2009030122 | 75,00 |
| 026612319 | JIMENEZ NIETO LUCAS | 2009032402 | 60,00 |
| 30815614F | LOPEZ AGUILAR DAVID | 2009023972 | 150,00 |
| 30819716S | LOPEZ DE LA TORRE RAUL | 2009033242 | 75,00 |
| 30826456Q | LUMBRERAS CASANA MARÍA LUISA | 2008053782 | 96,00 |
| 30832583W | LUQUE LEON RAFAEL | 2009028532 | 96,00 |
| 27375714X | MAPELLI CAPPARENA ROMAN | 2008030452 | 30,00 |
| 30986100V | PAREJAS VALLS RAFAEL | 2009028272 | 96,00 |
| 030990566 | RICO SANCHEZ FRANCISCO DAVID | 2009022212 | 96,00 |
| 44371487W | RODRIGUEZ MOLERO RAFAEL | 2009029142 | 96,00 |
| 30797688K | RODRIGUEZ PALMA MARIA DOLORES | 2009012562 | 96,00 |
| 28500826P | ROJO CARRANZA MARIA CARMEN | 2008060012 | 301,00 |
| 30959954E | RUIZ MONTORO ANTONIA PRISCILA | 2009029722 | 600,00 |
| 30510600L | TELLEZ GUERRERO PEDRO LUIS | 2009029112 | 96,00 |
| 44357622Y | TRUJILLO GOMEZ MIGUEL ANGEL | 2009024772 | 96,00 |
| 31002873T | VEGA PEREZ FRANCISCO JAVIER | 2009029092 | 96,00 |
| 050748057 | ANTIN BERNANDEZ ESTELA | 2009017593 | 96,00 |
| 16504202T | BALDA MEDARDE MARIA ESPERANZA | 2008051533 | 96,00 |
| 030473317 | BLANCO ANULA GREGORIO | 2009028803 | 96,00 |
| 028736141 | BRAVO MORAN ESTHER | 2008058463 | 96,00 |
| 30521043C | CARO GARRIDO JUAN MANUEL | 2009014083 | 96,00 |
| B14615744 | CORDOBESA DEL DESCANDO SL | 2009000073 | 301,00 |
| 30519115R | DIAZ GUERRERO FRANCISCO JAVIER | 2009016293 | 96,00 |
| 030965409 | DORADO LUQUE FIDEL MIGUEL | 2009024643 | 96,00 |
| 45889750N | DOUKALI EL GUANOUNI FADIL | 2009019593 | 96,00 |
| 30450524L | GALAN RODRIGUEZ ANTONIO | 2009025593 | 301,00 |
| 30522675L | GARCIA PERALES JUAN JOSE | 2009052533 | 301,00 |
| 030811840 | GARCIA VERA JOSE | 2009028643 | 96,00 |
| 30505881S | GUTIERREZ VELA MERCEDES | 2009028933 | 301,00 |
| 030509675 | JIMENEZ CASTILLO MIGUEL | 2009032843 | 96,00 |
| 030791490 | MACIAS BAENA ANGEL | 2009013023 | 200,00 |
| 75681824W | MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO | 2008053143 | 96,00 |
| 30788691V | MORALES GUERRERO LUIS MANUEL | 2009017343 | 96,00 |
| 76637686F | PONCE LOPEZ JUAN PEDRO | 2009030493 | 96,00 |
| X6448359X | RAZIK AZEDDINE | 2009037693 | 96,00 |
| 030496842 | RODRIGUEZ CARDADOR FELIX | 2009014363 | 96,00 |
| X8380691C | SORIN ION | 2009032563 | 96,00 |

| | | | |
|-----------|------------------------------------|------------|----------|
| 30958828T | AGUILAR BELHAIRE FRANCISCO RENE | 2009026474 | 96,00 |
| 30817561E | BOLAÑOS ADAME VICENTE | 2009029664 | 96,00 |
| 30952931Z | CACHINERO HERNANDEZ ENRIQUE | 2009028904 | 96,00 |
| 44370702E | CADENAS MATEO ANGEL | 2008063434 | 301,00 |
| 30990287H | CEBRIAN ALARCON EDUARDO | 2009013924 | 96,00 |
| 30434901J | COBOS LUQUE ANGEL | 2009000034 | 301,00 |
| 04498442T | COLOMINA SABAT DOMINGO | 2009030674 | 96,00 |
| 30519947M | HIGUERA BIOQUE INMACULADA | 2009024494 | 96,00 |
| 30501388F | JOSE GUZMAN ANDUJAR | 2009014554 | 96,00 |
| 80144318J | JURADO CANTIZANO CRISTINA | 2009028194 | 96,00 |
| 30413726K | MORENO MARTINEZ MARIA | 2009027244 | 96,00 |
| 52486316V | ORTIZ MORIANA JOSE ANTONIO | 2009032424 | 96,00 |
| 030408173 | PEREZ HORNERO ANGEL JERONIMO | 2009018254 | 96,00 |
| 29923839B | PERIS GUERRERO ALEJANDRO | 2009034084 | 96,00 |
| X7095824W | RINCON RODRIGUEZ VICTOR HUGO | 2009032084 | 96,00 |
| 44366109Y | SERRANO LÓPEZ JAVIER | 2009013754 | 96,00 |
| 30963167S | VELEZ ROMERO JESUS | 2009019964 | 96,00 |
| 044367548 | VILLEGAS SOTO JUAN MANUEL | 2009027974 | 96,00 |
| 030813514 | CARRETO CUESTA RAFAEL | 2009015294 | 200,00 |
| 30977712R | CORTES MANZANO FELISA | 2009028425 | 96,00 |
| 30944565C | FERNANDEZ GONZALEZ IGNACIO | 2009000265 | 301,00 |
| X2753050L | JAMAA MOHAMED | 2009014325 | 18,00 |
| 45744887A | JURADO CASTRO RICARDO | 2009027605 | 96,00 |
| 71417601W | MORAN DEL RIO LIDIA | 2008058695 | 96,00 |
| 30535767R | REYES LILLO CARLOS | 2009017815 | 96,00 |
| 045739280 | ROMERO PORRAS ROCIO | 2008054325 | 301,00 |
| 30549581S | ROMERO TOMILLO FERNANDO | 2008061645 | 301,00 |
| 030540335 | RUIZ LOPEZ FLORENCIA | 2009020835 | 96,00 |
| 031004124 | RUIZ SIERRA CARLOS | 2009029765 | 96,00 |
| 30430238L | TELLEZ FUENTES JOSE MANUEL | 2008060225 | 1.500,00 |
| 044367548 | VILLEGAS SOTO JUAN MANUEL | 2009027975 | 96,00 |
| 30442344G | BERGES MARIN MARIA DOLORES | 2009029656 | 96,00 |
| 03082762T | CANALEJO MORENO BEGOÑA M* PALOMA | 2009032976 | 96,00 |
| 30407371Z | CASTRO GOMEZ RAFAEL | 2009037096 | 96,00 |
| 30786197F | CHASTANG MANZANARES JOSE | 2009000016 | 301,00 |
| 30949097K | CONTIÑEZ RUIZ JUAN JOSE | 2009029916 | 75,00 |
| 30038819Z | HURGAL PEREZ MANUEL | 2008063606 | 301,00 |
| 44354034Y | LOPEZ EGUILAZ IGNACIO | 2008031126 | 96,00 |
| 30454945R | MALDONADO BELLIDO MANUEL | 2009016786 | 200,00 |
| 44351729R | MORO ARANDA JOSE ANTONIO | 2009028796 | 96,00 |
| 44355257X | MUÑOZ BERMEJO JOSE RAFAEL | 2008062906 | 301,00 |
| 030815143 | MUÑOZ LUCENA FRANCISCO | 2008061606 | 96,00 |
| 30836117V | PEREZ MUÑOZ MARTIN | 2008048656 | 96,00 |
| 44358045S | RAMIREZ EGGA JOSE | 2009028756 | 96,00 |
| 05254259Z | ROMERO VARGAS ROSARIO | 2008061656 | 301,00 |
| 30959954E | RUIZ MONITOR ANTONIA PRISCILA | 2009029676 | 96,00 |
| 45942864L | RUIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE | 2009025966 | 96,00 |
| X3774774Z | SAMIR NAFAK | 2009019816 | 96,00 |
| 075690404 | SEPULVEDA GOMEZ AQUILINO | 2009031286 | 96,00 |
| 30992681C | VARO LEON FRANCISCO JOSE | 2009031256 | 96,00 |
| 44367548L | VILLEGAS SOTO JUAN MANUEL | 2008058286 | 450,00 |
| 045740420 | ANTONIO SEPULVEDA IZQUIERDO | 2009016737 | 96,00 |
| 03081651Z | CARRILLO FLORES RAFAEL | 2008058067 | 450,00 |
| 30789819H | CHAVERO SICILIA SATURNINO | 2009031337 | 96,00 |
| 30831206M | CRUZ PAZ FRANCISCO | 2009028497 | 96,00 |
| 45749967T | ENRIQUEZ PALERO IGNACIO | 2009029797 | 600,00 |
| 30483356F | GALAN SOLDEVILLA LUIS | 2009028827 | 301,00 |
| 30455583H | GARCIA NAVARRO JOAQUIN | 2008063377 | 96,00 |
| 30822426B | GOMEZ AGUNDEZ RUTH | 2008044817 | 96,00 |
| 30392369P | JIMENEZ GALLEGO FRANCISCO | 2009028337 | 96,00 |
| B1458134Z | MARTIN VIDAL Y VIDAL MARTIN SL | 2009037267 | 301,00 |
| 30501178G | MATA MIRANDA JUAN | 2009030077 | 96,00 |
| 029209844 | NIYA PUNTIERI DIEGO MAXIMILIANO | 2009035047 | 96,00 |
| 30986750T | OSUNA RUIZ DIEGO PELAYO | 2009028967 | 96,00 |
| X8354448C | SAGE MAXIME FRACOTS BENJAMIN | 2009028957 | 96,00 |
| 30974157B | SOTO VACAS MARIA REGLA | 2008061447 | 96,00 |
| 30209566D | TORRICO RAMON FERNANDO | 2008051737 | 96,00 |
| 30986164N | CANOVAS CALDERON DAVID | 2009022748 | 96,00 |
| 75609628A | CHACON GÓMEZ LUIS | 2009015968 | 96,00 |
| 30426825X | CHOFLES RUIZ ANTONIO | 2009029238 | 96,00 |
| 75587265L | DORADO GOMEZ FRANCISCO | 2009010638 | 96,00 |
| A1000522I | FELIX MAGRO SA | 2009000198 | 301,00 |
| 30530110W | FERNANDEZ FERNANDEZ CAYETANO | 2009020638 | 96,00 |
| 52559328G | GUTIERREZ GARRIDO SERGIO | 2009030878 | 96,00 |
| 30991437H | JOSENDE RODRIGUEZ LORENZO | 2009026048 | 96,00 |
| 45736067S | LAZARO LOPEZ MARIA PILAR | 2009011548 | 96,00 |
| 31000686K | LOPEZ QUESADA ANTONIO | 2009030818 | 96,00 |
| 031007094 | MANZANO PLANTON FERNANDO | 2009029198 | 96,00 |
| 30417080V | MORENO MAYA MANUEL | 2009021758 | 96,00 |
| 30813391S | POZAS IGLESIAS LAZARO | 2008058288 | 96,00 |
| 30794504B | RODRIGUEZ VARO MARIA LETICIA | 2008023698 | 96,00 |
| 44371323E | RUBIO MORENO EVA MARIA | 2009015568 | 96,00 |
| 30807766W | TORO MUÑOZ JOSE MANUEL DE | 2009032428 | 96,00 |
| 30998270C | VALLEJO CANO FRANCISCO ANTONIO | 2009029688 | 96,00 |
| 030484745 | ALBA RUANO CATALINA | 2009038239 | 60,00 |
| 030963260 | BUENO FERNANDEZ GREGORIO | 2009011859 | 301,00 |
| 75688918N | CABALLERO GARRIDO LEANDRO | 2008053139 | 96,00 |
| 30792464H | CARRILLO MARIN FEDERICO | 2009015299 | 96,00 |
| 030830890 | FERNANDEZ MAESTRE FRANCISCO JAVIER | 2009023619 | 96,00 |
| X5432345K | GARCIA BERNARDINO JOSE ANTONIO | 2009028539 | 96,00 |
| 05022837E | MARTINEZ ACEDO ADRIANA MARIA | 2009033779 | 60,00 |
| X 102667 | MIHAI GRIGORE | 2009034399 | 18,00 |
| 45737143X | ROMERO ARCE JOSE MARIA | 2009032539 | 450,00 |
| 30510600L | TELLEZ GUERRERO PEDRO LUIS | 2009013019 | 200,00 |

En Córdoba, a 29 de julio de 2009.— La Concejala Delegada de Gestión Defensa del Consumidor y Salud Pública (Delegación por Decreto 6932/09), Alba M^a Doblas Miranda.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Patrimonio y Contratación
Núm. 8.112**

MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LA PARCELA DOTACIONAL MUNICIPAL, PARCELA 19 DEL SECTOR PP O-7, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EQUIPAMIENTO DESTINADO A LA SEDE DE LA UNIDAD DE POLICÍA NACIONAL ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DEL CENTRO PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2009, conoció la propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de aprobación del expediente de mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela dotacional municipal, Parcela 19 del Sector PP O-7, para la construcción de una equipamiento destinado a la sede de la unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma y del Centro Provincial de coordinación de Emergencias.

Se conoció el expediente instruido al efecto; así como los informes obrantes en el mismo; y la propuesta arriba reseñada, con los votos favorables de los grupos municipales IUCA y PASOE, y la abstención del Grupo Popular, del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22 de junio, para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- De conformidad con el art. 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acordar la mutación DEMANIAL subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela municipal, denominada parcela M-F del Sector PP O-7 de uso dotacional e inventariada como bien de dominio público afectada a servicio público, para su destino a la construcción de la sede de la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma y del Centro Provincial de Coordinación de Emergencias.

Datos Registrales: Tomo 1699, Libro 790, Folio 116 y Finca 40.787.

Descripción: URBANA: Parcela de terreno, de forma irregular, al sitio Cruz de Lara y Algibejo, en término de Córdoba, destinada a Zona de Equipamiento Social, que constituye la parcela diecinueve del Plan Parcial O-7 «PONIENTE SUR» del Plan General de Ordenación Urbana, con superficie de cuatro mil doscientos setenta metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados - 4.270,48 m²-. Tiene su fachada en la prolongación de la Avda. de Manolete, y linda por su derecha entrando con rotonda que separa la calle I de la calle J, por su izquierda con la calle N; por el fondo con la calle C.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 53 del RBELA de 24 de enero de 2006, la parcela objeto de mutación demanial revertirá al Ayuntamiento si no se edifica el equipamiento para el que se cede en plazo de 5 años, debiendo mantenerse el destino durante los 30 años siguientes.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por período de 20 días hábiles mediante inserción de asunciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En ausencia de alegaciones se entenderá aprobado definitivamente debiendo formalizarse de conformidad con el art. 11.2 del RBELA mediante convenio administrativo e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Este expediente de mutación demanial deberá ponerse en conocimiento de la Delegación de Gobierno de Córdoba, con remisión de una copia autenticada del mismo.

QUINTO.- Poner en conocimiento del Consejo de Movimiento Ciudadano el presente expediente de cesión.

En Córdoba, a 28 de julio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**ENCINAREJO DE CÓRDOBA
Núm. 8.094**

Ratificación de Convenio sobre Cesión de Finca D. José Urbano Millán – E.L.A. de Encinarejo.

Mediante el presente, se da publicidad a la ratificación del Convenio sobre cesión de Finca de D. José Urbano Millán a la E.L.A. de Encinarejo, aprobada en Sesión Ordinaria del Superior Órgano Colegiado de esta Entidad, de fecha 30 de julio de 2009, El tenor literal de dicho Convenio es como a continuación se transcribe:

«CONVENIO ENTRE LA ELA DE ENCINAREJO
D. JOSÉ URBANO MILLÁN Y DÑA MARIA SALIDO GÁLVEZ
En Encinarejo a 27 de Octubre de 2008.
REUNIDOS:

De una parte D. Antonio Guerra Puerta, con DNI nº 06.926.266-T, y Alcalde de Encinarejo.

De otra parte, D. José Urbano Millán con DNI nº 30.891.203-H y D María Salido Gálvez con DNI nº 30.890.76I-J, esposos, ambos con domicilio en L'Hospitalet de Llobregat en la calle Albareda 16, entresuelo 2a.

COMPARECEN:

El primero en nombre y representación de la ELA de Encinarejo, por su condición de alcalde de esta Entidad, según se acredita mediante certificado expedido por el Sr. Oficial Mayor, en funciones de Secretario, D. Carlos Orense Tejada, documento que se adjunta al presente como ANEXO 1.

Los segundos, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y al objeto de regularlo,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que los cónyuges Urbano-Salido, son propietarios por justos y legítimos títulos de la siguiente finca: Finca rústica sita en el término municipal de Encinarejo (Córdoba), linda al fondo entrando por la carretera del Soto, con la urbanización de Soto Mayor, a la derecha con D. Antonio Jiménez y D. Pedro Herrero López, y a la izquierda con D. Manuel Vega.

SEGUNDO.- Que los cónyuges Urbano-Salido, están interesados en ceder a la ELA de Encinarejo, a petición de ésta, el uso y disfrute de la finca señalada en la manifestación primera, conservando ellos la propiedad de la misma.

TERCERO.- Que la ELA de Encinarejo, está interesada en recibir dicho derecho de uso y disfrute sobre la finca reseñada. Comprometiéndose y obligándose a cambio, a conservar su forma y sustancia, y a mantenerla en perfecto estado para servir a todas aquellas necesidades y actividades municipales que permitan la naturaleza del inmueble.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Duración. La duración del presente acuerdo será indefinida, en el sentido de que estará en vigor siempre y cuando no se den alguna de las causas de extinción que se establecen más adelante. No obstante Se establece una duración mínima de un año, prorrogable expresamente (y no tácitamente) por periodos anuales, salvando siempre la extinción por las causas que establezca la Ley. A la finalización del contrato, la ELA de Encinarejo se compromete a retirar todas las instalaciones de su propiedad existentes en el solar en cuestión, volviéndolo a dejar en su estado original.

SEGUNDA.- Extinción. El presente acuerdo se extinguirá:

1º Por acuerdo entre las partes. O por voluntad del propietario de la finca, respetando la duración mínima de un año.

2º Por renuncia de Administración actuante.

3º Por las demás reglas generales de extinción y resolución de los contratos privados.

TERCERO.- El uso que se consagra sobre el solar no impedirá ni excluirá al mismo de futuros aprovechamientos urbanísticos, como por ejemplo, ampliación de suelo urbano.»

Lo que se publica para general conocimiento, en Encinarejo de En Córdoba, a 6 de agosto de 2009.— El Alcalde, Antonio Guerra Puerta.

HORNACHUELOS

Núm. 8.095

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de julio de 2009, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos y Concurrencia a Pruebas Selectivas.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.

TERCERO.- Entender que el acuerdo ahora provisional, pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plena-

rio, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones.

En Hornachuelos, a 7 de agosto de 2009.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

VILLAHARTA

Núm. 8.104

A N U N C I O

D. Alfonso Expósito Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 03 de agosto de 2009, ha dictado Resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN NÚM. 292/2009

Teniendo previsto ausentarme de esta localidad los días 25 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2009, y entendiendo necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por la presente y en virtud de los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar las funciones de la Alcaldía, durante el periodo citado, en la Teniente de Alcalde, Dª Rafaela Galán Díaz.

Segundo.- Notifíquese la presente al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos de esta Corporación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Alfonso Expósito Galán, en Villaharta a tres de agosto de dos mil nueve.

En Villaharta, a 3 de agosto de 2.009.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

IZNÁJAR

Núm. 8.106

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2009 de suplementos de créditos, créditos extraordinarios, acordada en sesión plenaria de 10 de Julio de 2009, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

A) Créditos extraordinarios:

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---------------------------|--------------------|
| I | Gastos de personal | 7.802,00 € |
| IV | Transferencias corrientes | 12.000,00 € |
| VI | Inversiones Reales | 29.031,08 € |
| | Total | 48.833,08 € |

B) Suplementos de créditos:

| | | |
|----|--|---------------------|
| II | Compra de bienes corrientes y de servicios | 54.000,00 € |
| IV | Transferencias corrientes | 322,96 € |
| VI | Inversiones reales | 50.146,02 € |
| | Total | 104.468,98 € |
| | Total Aumentos | 153.302,06 € |

Recursos que financian la modificación:

1) Remanente Líquido de Tesorería:

| | | |
|------|-------------------------------|---------------------|
| VIII | Activos financieros | 153.302,06 € |
| | TOTAL IGUAL A AUMENTOS | 153.302,06 € |

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, 4 de Agosto de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 8.119

A N U N C I O

Por D. Perfecto Matas Rodríguez se ha presentado Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la adecuación de área recreativa situada en Polígono 6, Parcela 16 del término municipal de Iznájar, habiéndose admitido su tramitación, conforme a lo dispuesto por los artículos cuarenta y dos y cuarenta y tres de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el 43.1c) de la Ley 7/2002, se abre el periodo de información pública por periodo de 20 días a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iznájar, 6 de agosto de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

MONTORO

Núm. 8.108

En el día de hoy se ha dictado por esta Alcaldía – Presidencia el siguiente:

«DECRETO.= Montoro, a tres de agosto de dos mil nueve

Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Montoro, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de D. Alvaro Ramos Caceres y D^a Ana Belen Sánchez Notario y la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo dispuesto en el art.51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren lo Artº. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1.986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el 12 de septiembre próximo, en el Concejal de esta Corporación Don Francisco Manuel Criado Pavón.

SEGUNDO.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Antonio Sánchez Villaverde, de que

CERTIFICO: El Alcalde, La Secretaria Acctal.,»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montoro, 3 de agosto de 2009.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

ZUHEROS

Núm. 8.109

Don Jesús María de Prado Martínez Anguita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba).- Hace saber:

Que aprobada la modificación de la tarifa de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mesas, sillas, tribunas, tabladros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativas, cual fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento-to, y por mayoría absoluta en sesión de 21 de Mayo de 2.009 y definitivamente por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de de Agosto de 2.009, al no haberse presentado reclamaciones contra la misma en el periodo de exposición, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 124 de fecha 3 de Julio de 2.009, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Las presentes Ordenanzas entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia..

A continuación se insertan el texto modificado de la Ordenanza aprobada:

TARIFA:

Por la ocupación de vía pública con mesa y sillas, etc, 0.10 Euros por m/2 y día.-

Por la ocupación de vía pública con atracciones de feria, pues- tos de cualquier clase, 3.50 Euros por m2 y día.

Cuando la ocupación sea por varios meses o todo el año será preferible aplicar el sistema de convenio, rigiendo la tarifa anterior en caso de no existir acuerdo.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zuheros, a 4 de Agosto de 2.009.— El Alcalde, Jesús María de Prado Martínez de Anguita.

LUCENA

Núm. 8.114

D. José Cantizani Bujalance, Segundo Tte. de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día seis de agosto actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificaciones núm. 31/09 por transferencias de crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R. D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 7 de agosto de 2009.— El Alcalde, P.D. El 2º Tte. de Alcalde, José Cantizani Bujalance.

ADAMUZ

Núm. 8.118

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), y artículo 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, se hace pública la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente, del cual puede obtener las copias de los que estime convenientes, obra en este Ayuntamiento, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de Quince Días Hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente.— Denunciado.— DNI.— Localidad.— Fecha de la Denuncia.— Cuantía.— Precepto Infrngido.

82/09; Raul Fernández Cuadrado; 30951255; Adamuz; 09/04/09; 90.00€; Art. 154 Del R.G.C.

114/09; Ghazala Fanoun; X4013698z; Adamuz; 27/05/09; 90.00€; Art. 154 Del R.G.C.

En Adamuz, a 6 de Agosto de 2009.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

OBEJO

Núm. 8.120

A N U N C I O

Don Antonio Alcaide García, Secretario-Interventor Accidental del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba):

De acuerdo con lo ordenado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, que con fecha 30 de julio de 2009 se dictó por dicho órgano la siguiente Resolución de referencia, que transcrita literalmente dice:

«Habida cuenta de que la Sra. Secretaria-Interventora Accidental de este Ayuntamiento D^a Melania Segura Martínez, disfrutará sus vacaciones anuales en los periodos del 3 al 21 de Agosto de 2009 y del 1 al 9 de Septiembre de 2009, todos los días inclusive, y como quiera que este Ayuntamiento necesita poder contar con dichos servicios mientras tanto para no impedir el normal desarrollo de la actividad administrativa del mismo, de conformidad con lo contenido en los artículos treinta y tres y treinta y seis del Real Decreto mil setecientos treinta y dos de mil novecientos noventa y cuatro, de veintinueve de Julio, por medio del presente

HE RESUELTO:

1.- Nombrar Secretario-Interventor Accidental, y durante dichos periodos, al funcionario de este Ayuntamiento D. Antonio Alcaide García.

2.- Notificar el presente Decreto al interesado para su constancia en el expediente, publicándose el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3.- Dar traslado al Ayuntamiento Pleno de la presente resolución en la próxima Sesión Ordinaria que el mismo celebre.»

Y para que conste y a los efectos de su publicación, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la 1ª TTE. de Alcalde.

En Obejo a 4 de agosto de 2009.— EL Secretario Acctal., Antonio Alcaide García; VºBº, la 1ª Tte. de Alcalde, Adela Romero Blanque.

Núm. 8.121
A N U N C I O

Don Antonio Alcaide García, Secretario-Interventor Accidental del Ayuntamiento de Obejo (Cordoba):

De acuerdo con lo ordenado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, que con fecha 30 de julio de 2009 se dictó por dicho órgano la siguiente Resolución de referencia, que transcrita literalmente dice:

«En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, art.21; así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, ante la necesidad de ausentarme de esta localidad por motivo de vacaciones anuales, a partir del día 1 de Agosto de 2009, sin conocer la fecha de mi regreso, por medio del presente.

HE RESUELTO:

PRIMERO.-Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en la Primera Teniente de Alcalde: Dª Adela Romero Blanque desde la fecha mencionada de 1 de Agosto del actual y hasta mi reincorporación al cargo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a la Sra. Primera Teniente de Alcalde para su aceptación, si procede, y su constancia en el expediente, publicándose el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO.-Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre».

Y para que conste y a los efectos de su publicación, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la 1ª Tte. de Alcalde.

En Obejo a cuatro de Agosto de 2009.— El Secretario Acctal., Antonio Alcaide García; VºBº, la 1ª Tte. De Alcalde, Adela Romero Blanque.

Núm. 8.122
A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía de 30 de Julio del corriente, se ha acordado la creación del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, que afecten total o parcialmente al término municipal de Obejo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Decreto 2/2004, de 7 de Enero. Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

En Obejo (Córdoba), a 30 de julio de 2009.— La Alcaldesa, María Dolores López Cano.

EL CARPIO
Núm. 8.125

A N U N C I O

Por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2009 se ha aprobado la Cuenta General del ayuntamiento de El Carpio relativa al ejercicio 2007, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 del TRLHL, lo cual se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

En El Carpio a 6 de agosto de 2009.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

CABRA
Núm. 8.128

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para la Extinción de Responsabilidad y Conmutación de Sanciones Económicas Administrativas por Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

2º.- Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabra, a 3 de agosto de 2008.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López; la Alcaldesa, Mª Dolores Villatoro Carnerero.

Núm. 8.146

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que con esta fecha ha dictado el siguiente Decreto:

«**DECRETO.**- Cabra, 3 de agosto de 2009.

Con motivo de la dimisión presentada por D. Jesús Gómez Medina al cargo de Concejal de este Ayuntamiento y de la toma de posesión del nuevo Concejal D. Miguel Ángel Muñoz Espinar, resulta necesario proceder a la reestructuración de determinadas Delegaciones de Servicios, por lo que en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 8 y 10 del Reglamento Orgánico Municipal del Itmo. Ayuntamiento de Cabra, vengo en acordar:

1º.- Revocar las Delegaciones de servicios de Seguridad Ciudadana y Tráfico y de Desarrollo Económico que tenían conferidas la Teniente de Alcaldía Dª Teba Roldán Juez y el Concejal D. Antonio Jesús Caballero Aguilera, respectivamente.

2º.- Conferir las Delegaciones de Servicios que se relacionan a los Sres/as. Concejales/as de este Ayuntamiento que se también se expresan:

Medio ambiente y parques y jardines: D. Miguel Ángel Muñoz Espinar.

Paz y Solidaridad: Dª María Jesús Caballero Navas.

Desarrollo Económico: Dª Teba Roldán Juez.

Tráfico y Seguridad Ciudadana: D. Antonio Jesús Caballero Aguilera.

Cultura, Educación y Participación Ciudadana: Dª Carmen Güeto Borrallo.

3º.- Ratificar las restantes delegaciones de servicios conferidas mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007.

Cada Delegación requerirá para su eficacia la aceptación del miembro en que se delegue. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución, el miembro delegado no hace manifestación expresa ante mi Autoridad de su no aceptación.

Dése cuenta del presente Decreto al Ilustre Ayuntamiento Pleno, notifíquense los nombramientos a los/as interesados/as y publíquense en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Trasládese el presente Decreto al Sr. Interventor de Fondos accidental.- Lo mandó y firma la Sra. Alcaldesa, de lo que yo, el Secretario, certifico.- Mª D. Villatoro.- J. Molero (firmado y rubricado)».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.c) del Reglamento Orgánico Municipal del Itmo. Ayuntamiento de Cabra.

En Cabra, a 3 de agosto de 2009.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López; la Alcaldesa, Mª Dolores Villatoro Carnerero.

Núm. 8.286
A N U N C I O

La Alcaldesa de esta ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009, acordó aprobar provisionalmente el Expediente de imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales para el ejercicio 2009, y transcurrido el plazo de exposición pública no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo, quedando aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo puede interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La Ordenanza de nueva creación es la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR
SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES
Fundamento y naturaleza**

Artículo 1.º— En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece «la Tasa por la Prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales», que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto legal, en relación con el artículo 20.1.B) y 20.4.r) del mismo.

Hecho imponible

Artículo 2.º— La recogida de aguas residuales a través de las redes de alcantarillado, su tratamiento para depurarlas y su posterior vertido a cauce público.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º— Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios contemplados en el artículo anterior.

En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicios.

Sujetos responsables

Artículo 4.º— Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades previstas en la legislación vigente.

Cuota tributaria

Artículo 5.º— La cuantía tributaria a exigir por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en cada inmueble, según resulte de las lecturas del contador en la Tasa por Suministro de Agua o, en su caso, la estimación que los servicios municipales puedan realizar.

La cuota tributaria por la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

a) Usuarios de la red general de alcantarillado:

Cuota fija o de servicio: 8,40 euros, que dará derecho a la depuración de hasta 20 m³ trimestrales por usuario.

Cuota variable:

- Uso industrial: 0,231277 euros m³.
- Uso doméstico: 0,424000 euros m³.

b) Vertidos directos:

Los vertidos directos a la Estación Depuradora, procedentes de fosas sépticas, balsas de decantación, etc., tributarán según el siguiente cuadro de tarifas:

— Usuarios industriales:

Por cada m³ de lodos vertidos: 20,00 euros.

En todo caso se abonará una cuota mínima de 50,00 euros.

— Usuarios domésticos:

Por cada m³ de lodos vertidos: 10,00 euros.

En todo caso se abonará una cuota mínima de 30,00 euros.

Para los conceptos de uso industrial y doméstico se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

A las cantidades anteriores se les aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

Devengo

Artículo 6.º— Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible, teniendo los servicios de depuración carac-

ter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros; esta distancia se medirá a partir del punto de la finca más próximo a la red siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 7.º— No se concederán otras exenciones o bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se establezca.

Normas de gestión

Artículo 8.º— Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos, plazos y en los mismos recibos de la Tasa por Suministro de Agua, sin perjuicio de su liquidación individual cuando así procediera, si bien figurará con la debida separación de conceptos para que pueda conocerse el importe de cada una de ellas.

Las altas y bajas en el padrón de la Tasa por Suministro de Agua producirán automáticamente las altas y bajas en esta exacción.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º— En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

Disposición adicional

Lo regulado en esta Ordenanza Fiscal se entiende sin perjuicio de las normas contenidas en la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red de Alcantarillado, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2004, o las que en el futuro pudieran establecerse.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de octubre de 2009, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 17 de agosto de 2009.— La Alcaldesa, María Dolores Villatoro Carnerero.

LA CARLOTA

Núm. 8.129

A N U N C I O

D. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 27/2009 de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2009 y publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 120, de fecha 29 de junio de 2009, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril citada y ante la necesidad de adaptar el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos al contenido del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, se modifican los artículos 1, 3.2 a), 5.2, 6.4 y Disposición Final Segunda.

Respecto a la modificación del artículo 1, queda redactado como sigue:

Artículo 1.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de las personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22

de marzo por el que se desarrolla dicha Ley, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Respecto a la modificación del artículo 3.2 a), queda redactado como sigue:

Artículo 3.2 a): Los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de estos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu y Doberman.

Respecto al artículo 5.2, se modifica el apartado l), y se añade el apartado n), quedando redactados como sigue:

Artículo 5.2 l): Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil pro daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €).

Artículo 5.2 n): Será necesaria la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros debidamente reconocidas e impartido por adiestradores acreditados.

Respecto a la modificación del artículo 5.7, queda redactado como sigue:

Artículo 5.7.- Las licencias administrativas para la posesión de animales potencialmente peligrosos concedidas, tendrán una vigencia temporal desde la fecha de su expedición de cinco años.

En cuanto al artículo 6.4, queda redactado como sigue:

Artículo 6.4.- Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán comunicadas semestralmente al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

La Disposición Final Segunda queda redactada como sigue:

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a excepción de la exigencia del requisito de la superación del curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos previsto en el artículo 5.2 n) para la obtención de la licencia, que lo hará el día 7 de abril de 2010.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota, a 4 de Agosto de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespin Rubio.

POZOBLANCO

Núm. 8.131

CITACION PARA COMPARENCIA POR BOLETIN OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº=Artículo; RGC= Reglamento General de Circulación; LSV= Ley Seguridad Vial; CC= Código de Circulación; OMT= Ordenanza Municipal de Tráfico; DC= Decreto.

| Exp. | Denunciado/a | Identif. | Localidad | Fecha | CuantaEuros | Precepto | Artº |
|-------|----------------------------------|------------|------------|----------|-------------|----------|-------|
| 34084 | Francisco Cebrian Caro | 36.462.356 | Pozoblanco | 11.11.08 | 42,00 | R.G.C. | 94.2G |
| 34802 | Fernando Parra Sievers | 51.601.709 | Pozoblanco | 30.12.08 | 42,00 | R.G.C. | 94.2 |
| 34579 | Said Chekairi | X5121915E | Pozoblanco | 11.11.08 | 42,00 | O.M.T. | 27.4A |
| 34271 | Said Chekairi | X5121915E | Pozoblanco | 11.12.08 | 60,00 | R.G.C. | 154 |
| 35386 | Angeles Encinas Ranchal | 75.701.329 | Pozoblanco | 23.02.09 | 42,00 | R.G.C. | 94.2 |
| 34932 | Maxima Romero Romero | 75.700.864 | Pozoblanco | 02.02.09 | 42,00 | R.G.C. | 94.2 |
| 34957 | Pedro Fernández Pelayo | 30.827.479 | Pozoblanco | 13.01.09 | 42,00 | O.M.T. | 27.4A |
| 34861 | María Mercedes Benitez Caballero | 80.153.363 | Pozoblanco | 13.01.09 | 42,00 | O.M.T. | 27.4A |
| 34995 | Jose Luis Sánchez Coletto | 44.357.670 | Pozoblanco | 09.01.09 | 42,00 | R.G.C. | 94.2 |
| 34646 | Inose Luis Sánchez Coletto | 44.357.670 | Pozoblanco | 04.02.09 | 60,00 | R.G.C. | 94.2 |

| | | | | | | | |
|-------|----------------------------------|------------|---------------|----------|-------|--------|--------|
| 34954 | María Carmen Bajo Cerro | 48.355.472 | Pozoblanco | 12.01.09 | 42,00 | R.G.C. | 154 |
| 35460 | Juan Antonio Sánchez López | 30.194.936 | Pozoblanco | 27.02.09 | 42,00 | O.M.T. | 27.4G |
| 34194 | Gema Antolí Fernández | 75.708.352 | Pozoblanco | 21.01.09 | 42,00 | R.G.C. | 171 |
| 35181 | Diego Marquez Lopera | 75.704.305 | Pozoblanco | 12.02.09 | 42,00 | O.M.T. | 27.4A |
| 34971 | Rafaela Marzo Herrera | 30.419.891 | Pozoblanco | 03.02.09 | 42,00 | R.G.C. | 94.2 |
| 35052 | María José Herrero Moneo | 30.204.755 | Pozoblanco | 28.01.09 | 42,00 | R.G.C. | 171 |
| 34145 | Dolores Vargas Montes | 24.879.580 | Pozoblanco | 04.01.09 | 42,00 | R.G.C. | 94.2 |
| 34927 | José María Alameda Fernández | 30.547.908 | Pozoblanco | 13.01.09 | 42,00 | R.G.C. | 94.2 |
| 35034 | José María Alameda Fernández | 30.547.908 | Pozoblanco | 27.01.09 | 75,00 | R.G.C. | 18.2.1 |
| 35453 | Juan Julián Dorado García | 40.289.342 | Pozoblanco | 26.02.09 | 42,00 | O.M.T. | 27.4A |
| 34867 | Mario Romero Pozo | 75.708.007 | Pozoblanco | 09.01.09 | 42,00 | R.G.C. | 94.2 |
| 35249 | José María Gallardo Galera | 24.121.915 | Pozoblanco | 10.02.09 | 42,00 | R.G.C. | 94.2 |
| 35018 | María Mercedes Benitez Caballero | 80.153.363 | Pozoblanco | 14.01.09 | 42,00 | O.M.T. | 27.4C |
| 32744 | Gheorghe Marin Ripanu | X5740893R | Pozoblanco | 06.11.08 | 42,00 | O.M.T. | 27.4A |
| 36311 | Carlos Villar Rubio | 70.631.876 | Pozoblanco | 01.06.09 | 42,00 | O.M.T. | 27.4A |
| 36751 | Nicolás Rodríguez Vedia | 24.156.619 | Pozoblanco | 10.06.09 | 60,00 | R.G.C. | 91.2 |
| 34464 | Antonio Torres Pérez | 30.506.338 | Córdoba | 20.11.08 | 42,00 | R.G.C. | 94 |
| 35230 | José Miguel Domínguez Fraile | 30.805.678 | Córdoba | 24.02.09 | 42,00 | O.M.T. | 27.4A |
| 32989 | Saradu Cristian | X4955373T | Córdoba | 12.11.08 | 42,00 | R.G.C. | 94.2 |
| 34904 | Manuel de los Santos González | 29.473.275 | Isla Cristina | 15.01.09 | 42,00 | O.M.T. | 27.4A |
| 38660 | Elias Suárez Cano | 36.526.270 | Barcelona | 11.05.09 | 42,00 | R.G.C. | 171 |
| 34852 | Rafael Crespo Jordán | 75.699.833 | Torrecampo | 07.01.09 | 45,00 | R.G.C. | 91.2 |

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Pozoblanco, a 5 de agosto de 2009.— El Alcalde, Firma ilegible.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 8.133

Teniendo conocimiento que Don Fanor Jiménez Ovando, con Pasaporte nº 3154394, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, c/ Molino, nº 5, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar en este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En Cañete de las Torres, a 6 de agosto de 2009.— El Alcalde en Funciones, M^a del Campo Velasco Ortega.

BAENA

Núm. 8.134

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo ciento setenta y siete punto dos en relación con el ciento sesenta y nueve punto tres del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente núm. 2, de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito y créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

| Capítulo | Denominación | Importe |
|-----------------|---|---------------------|
| II | Gastos Bienes Corrientes y de Servicios | 147.549,87 € |
| VI | Inversiones Reales | 40.704,77 € |
| VII | Transferencias de Capital | 30.178,37 € |
| AUMENTOS | | 218.433,01 € |

B) FINANCIACION

• Remanente Tesorería Gastos Generales
218.433,01€

TOTAL FINANCIACION 218.433,01 □

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Baena, a 3 de agosto 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

ENCINAS REALES

Núm. 8.143

A N U N C I O

Don Gabriel González Barco, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 23. 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha dictado el Decreto N.º 61/2.009, de 6 de agosto, revocando el Decreto N.º 46/2.007, de 18 de junio, y nombrando Tenientes de Alcalde, en el orden que se indica, a los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: D.ª Sonia Ruiz Navarro.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Manuel García Molero.
- Tercer Teniente de Alcalde: D.ª Marina Guerrero Montilla.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 7 de agosto de 2.009.— El Alcalde; firma ilegible.

Núm. 8.144

Don Gabriel González Barco, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 7 de agosto de 2.009, dictó el Decreto N.º 65/2.009, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Teniendo que ausentarme de la localidad durante el período comprendido entre los días 10 y 26 de agosto de 2.009, ambos inclusive.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2 y 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Delegar durante el citado período, la totalidad de mis funciones, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en D.ª Sonia Ruiz Navarro, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento del 10 al 14 de agosto de 2.009, y en D. Manuel García Molero, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, del 15 al 26 de agosto de 2009.

SEGUNDA.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

TERCERA.- Notificarla personalmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Encinas Reales, a 7 de agosto de 2009.— El Alcalde; firma ilegible.

Núm. 8.145

A N U N C I O

Don Gabriel González Barco, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 21. 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y ss. del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha dictado el Decreto N.º 62/2.009, de 6 de agosto, revocando el Decreto N.º 47/2.007, de 18 de junio, y delegando la dirección y gestión de los servicios municipales, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, respecto de las áreas o materias que a asimismo se indican:

- D.ª Sonia Ruiz Navarro: Empleo y Desarrollo Económico y Turístico.
- D. Manuel García Molero: Régimen Interior, Personal, Obras y Servicios y Deportes.
- D.ª Marina Guerrero Montilla: Juventud, Festejos, Mujer y Sanidad.
- D. Fernando López Pedrosa: Cultura y Tradiciones, Servicios Sociales, Mayores, Educación y Participación Ciudadana.

Las áreas de Hacienda, Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Agricultura y Medio Ambiente serán dirigidas y gestionadas directamente por la Alcaldía.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 7 de agosto de 2009.— El Alcalde; firma ilegible.

AÑORA

Núm. 8.148

A N U N C I O

Por medio de la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2009, se ha resuelto delegar la totalidad de las funciones inherentes al cargo de Alcalde en D. Rafael José Bejarano García, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a partir del día 10 de agosto de 2009 y hasta el día 22 de agosto de 2009 (ambos inclusive), así como la de solicitar todo tipo de subvenciones y ayudas públicas o privadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Añora a 10 de agosto de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

PALMA DEL RÍO

Núm. 8.149

A N U N C I O

La Alcaldía Presidencia Accidental, ha dictado con fecha 11 de agosto del 2009, el siguiente:

«DECRETO 2191/2009.- DECLARANDO APROBADA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Y de conformidad con lo establecido en la base 5 de las que rigen la citada convocatoria, por medio del presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos/as:

| Apellidos y nombre | D.N.I. |
|-----------------------------------|--------------|
| Álvarez Gálvez, Rafael María | 14.614.557-N |
| Bermúdez Blanco, Rafael | 45.740.834-K |
| Blázquez Moreno, Francisco Javier | 14.621.626-C |
| Castellano Benítez, Ana Beatriz | 30.986.903-S |
| De Vicente Alfonso, David | 13.168.614-X |
| Díaz Carballido, Javier | 30.962.205-L |
| Fernández Campos, Gustavo Adolfo | 28.771.630-X |
| Gálvez Bravo, Joaquín | 14.614.776-R |
| Gómez Bravo, Juan Manuel | 14.614.947-B |

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| Gómez Jiménez, Manuel | 45.743.588-S |
| Jiménez Alcántara, Alfonso Javier | 30.960.245-Z |
| León Grande, Ángel Manuel | 30.952.554-M |
| Luengo Bajo, Juan Carlos | 30.962.226-V |
| Martínez Ruiz, Manuel | 52.568.017-E |
| Martínez Sánchez, Ezequiel | 30.945.022-V |
| Mesa Molero, Rafael Carlos | 44.354.972-R |
| Minguez León, José Antonio | 52.565.633-F |
| Montes González, Jesús | 30.976.018-D |
| Moreno Vega, José Manuel | 44.354.804-V |
| Moyano Adame, Fco. Javier | 30.820.899-W |
| Muñoz Silva, José | 30.952.566-V |
| Navarro Poveda, Daniel | 44.371.419-A |
| Osuna Pineda, Iván | 30.826.922-E |
| Pardal Castilla, Manuel | 52.565.348-K |
| Romero Lacalle, Manuel | 30.951.569-D |
| Ruiz Felipe, José Manuel | 47.500.093-X |
| Sujar Zurita, Eva María | 30.829.250-G |
| Velarde Durán, Manuel | 77.538.960-A |

Excluidos/as

| Apellidos y nombre | D.N.I. | Causas exclusión |
|--|--------------|------------------|
| Aguado Rodríguez, Manuel | 14.622.845-C | 4 y 6 |
| Avilés Ruiz, Rafael | 45.735.625-X | 6 |
| Cabra Ruiz, Jesús Nicolás | 45.295.311-P | 5 |
| Calderón Marín, Román Manuel | 52.565.332-M | 5 y 6 |
| Caro Rosa, Juan Carlos | 53.101.619-R | 5 |
| Díaz Rodríguez, Lorena María | 30.998.299-A | 4, 5 y 6 |
| Galván Rosa, Alexis | 30.979.047-W | 5 |
| Guerrero Pérez, Álvaro José | 44.273.120-Y | 6 |
| Letrán Guijarro, M ^º del Carmen | 30.947.095-C | 4, 5 y 6 |
| López de la Cuesta, Manuel | 44.374.563-L | 5 |
| Ortiz Curado, Manuel Ángel | 30.969.459-M | 5 |
| Rojano Jiménez, Antonio Manuel | 30.832.800-N | 3, 5 y 6 |
| Romero Urrutia, Juan Carlos | 44.366.045-B | 6 |
| Romo Grimaldi, Francisco Javier | 28.929.094-Q | 5 y 6 |
| Rubio Fernández, Oscar | 30.968.045-V | 4, 5 y 6 |
| Ruiz López, David | 75.141.493-X | 4, 5 y 6 |
| Serrano Lopera, José | 45.749.931-X | 5 |
| Sosa Morales, José | 30.830.616-J | 5 |
| Wals López, Andrés | 44.353.395-B | 6 |

Causas de exclusión:

- 1.- Fuera de plazo (no subsanable).
- 2.- Falta la firma en la solicitud.
- 3.- Falta manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.- Falta la fotocopia compulsada del D.N.I.
- 5.- Falta la fotocopia compulsada del título exigido para la plaza.
- 6.- Falta el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

SEGUNDO.- Conceder a los/as excluidos/as un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos que motivan su exclusión.

TERCERO.- Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Palma del Río, 11 de agosto del 2009.—Alcalde Acctal., Francisco Javier Domínguez Peso.—Ante mí, La Secretaria General, María Auxiliadora Copé Ortiz»

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Palma del Río, 11 de agosto del 2009.—Alcalde-Presidente Acctal., Francisco Javier Domínguez Peso.

TORRECAMPO

Núm. 8.194

A N U N C I O

Don Andrés Sebastián Pastor Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo, hace saber:

Que he resuelto estimar en el sentido que más abajo se indica el requerimiento de la Junta de Andalucía para la subsanación de las bases reguladoras del proceso de selección de una plaza de Alguacil-Operario Administrativo de Servicios Varios publicadas en el BOJA núm. 129, de 8 de julio de 2009, y en el B.O.P. nº 122, de 1 de julio de 2009.

La modificación afecta a la Base nº 2, a la que se añade el siguiente apartado:

«2.9. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de un mes».

Torrecampo, 10 de agosto de 2009.— El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****POZOBLANCO**

Núm. 8.132

D^a Raquel Moreno Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco. Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 17/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Pozoblanco, a 22 de abril de 2009.

Vista en Juicio Oral y público, ante D^a María Guadalupe Domínguez Dueñas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Dos de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 17/09, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública, como denunciante Policía Judicial TIP F-98753-P y de la otra como denunciados Rafael de la Cruz Barrios Benites y Juan Rafael Fernández Calero, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia del Policía Judicial TIP F-98753-P, y tras la práctica de las oportunas diligencias se señaló el Juicio oral con el resultado que obra en el acta levantada al efecto.

Segundo.- Que al acto del juicio oral no ha comparecido la parte denunciante, estando citado en legal forma.

Tercero.- El Ministerio Fiscal en el acto del juicio, solicitó una sentencia absolutoria por falta de pruebas.

HECHOS PROBADOS

Que en el acto del juicio oral no han quedado acreditados los hechos origen de las presentes diligencias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que al exigirse en el presente supuesto por el C. Penal la denuncia de la parte perjudicada como requisito de procedibilidad y al no comparecer al acto del juicio manteniendo dicha denuncia, es procedente, en virtud del principio acusatorio vigente en nuestro sistema procesal penal, en el que se han de incluir los juicios de faltas, decretar la libre absolución de la parte denunciada.

Segundo.- Siendo la sentencia de contenido absolutorio, las costas de este juicio son abonables de oficio.

FALLO

Absuelvo a los denunciados Rafael de la Cruz Barrios Benites y Juan Rafael Fernández Calero del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes preveniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días y para ante la Il. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al libro legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por ésta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Il. Sr. Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha.-Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Juan Rafael Fernández Calero, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente

En Pozoblanco a 3 de julio de 2009.—La Secretaria, Raquel Moreno Moreno.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 8.124
ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.-
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.-

- c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Departamento de Régimen Interior
2) Domicilio: Plaza de Colón, 15
3) Localidad y código postal: 14071 - Córdoba
4) Teléfono: 957 212900
5) Telefax: 957 211188
6) Correo electrónico: dgc01@dipucordoba.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.dipucordoba.es/contratacion

- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones
d) Número de expediente: 137/09

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministros
b) Descripción: Contratación del suministro de vestuario y calzado para los internos del Centro de Disminuidos Psíquicos Profundos de la Diputación
c) División por lotes y número de lotes: Lote nº 1 «Calzado» y Lote nº 2 «Vestuario, lencería y ropa de hogar»
d) Lugar de entrega: Centro de Disminuidos Psíquicos Profundos
1) Domicilio: Finca Porrillas Alta s/n
2) Localidad y código postal: Alcolea (Córdoba) - 14610
e) Plazo de entrega: Plazo máximo de un mes, a partir de la formulación de pedidos. En necesidades puntuales, la entrega será inmediata
f) Admisión de prórroga: El contrato tendrá vigencia de un año desde el momento de su formalización, pudiendo ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de ambas partes, por igual periodo.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
i) CPV (Referencia de Nomenclatura):

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Subasta electrónica: No
d) Criterios de adjudicación (en su caso): Los enumerados en el Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4. Presupuesto base de licitación:

- Lote nº 1 «Calzado»
a) Importe neto: 6.034,48 €. IVA(%): 16%. Importe total: 7.000,00 €
Lote nº 2 «Vestuario, lencería y ropa de hogar»
b) Importe neto: 32.758,62 €. IVA(%): 16%. Importe total: 38.000,00 €

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige. Definitiva: No se exige.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría):
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La solvencia económica y financiera se acreditará según lo establecido en la cláusula 15 y Anexo 2.1 y la solvencia técnica y profesional se acreditará según lo establecido en la cláusula 16 y Anexo 2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
c) Otros requisitos específicos:
d) Contratos reservados:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia
b) Modalidad de presentación:
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba
2) Domicilio: Plaza de Colón, 15

- 3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071
4) Dirección electrónica: mjdr01@dipucordoba.es
d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):
e) Admisión de variantes, si procede:
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

8. Apertura de Ofertas:

- a) Dirección: Plaza de Colón, 15
b) Localidad y código postal: Córdoba - 14071
c) Fecha y hora: En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa («Sobre A»)

9. Gastos de Publicidad: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):

11. Otras informaciones:

Córdoba, a 7 de agosto de 2009.—El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 7.902

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE «INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EL AUDITORIO MUNICIPAL» FINANCIADAS CON EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL)

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).
b) Número de expediente: O-06/09.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Instalación de Climatización en el Auditorio Municipal», financiadas con el FEIL.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe: 84.124,32 euros, excluido IVA.

5.- Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: Resolución de Alcaldía de 23 de Julio de 2009.
b) Contratista: Proteclisa, S.L.
c) Importe de adjudicación: 84.124,32 euros, excluido IVA.
En Posadas (Córdoba), a 28 de Julio de 2009.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

POSADAS

Núm. 7.903

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE «CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO AL PASO INFERIOR DEL P.K. 472/747 DE LA LÍNEA DE FERROCARRIL MADRID-SEVILLA» FINANCIADAS CON EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL)

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).
b) Número de expediente: O-04/09.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Construcción de Rampas de Acceso al Paso Inferior del P.K. 472/747 de la Línea de Ferrocarril Madrid-Sevilla», financiadas con el FEIL.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe: 202.882,54 euros, excluido IVA.

5.- Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: Resolución de Alcaldía de 23 de Julio de 2009.
b) Contratista: Jiménez y Carmona, S.A. (JICAR)
c) Importe de adjudicación: 202.882,54 euros, excluido IVA.
En Posadas (Córdoba), a 28 de julio de 2009.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.